



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1997/85  
31 de enero de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
53° período de sesiones  
Tema 18 del programa provisional

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Situación de los derechos humanos en Camboya

Informe del Representante Especial del Secretario General  
sobre la situación de los derechos humanos en Camboya,  
Sr. Thomas Hammarberg, presentado de conformidad  
con la resolución 1996/54 de la Comisión

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION . . . . .	1 - 12	3
I. SEGUNDA MISION A CAMBOYA DEL REPRESENTANTE ESPECIAL DEL SECRETARIO GENERAL (1° A 13 DE DICIEMBRE DE 1996) . . . . .	13 - 26	4
II. ESFERAS DE ESPECIAL PREOCUPACION . . . . .	27 - 127	7
A. Derechos laborales . . . . .	27 - 42	7
B. Derechos del niño . . . . .	43 - 53	11
C. Derechos violados mediante el empleo de minas terrestres . . . . .	54 - 60	13
D. El imperio de la ley, la independencia del poder judicial y la administración de la justicia . . . . .	61 - 80	15

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. ( <u>continuación</u> )		
E. Protección contra la tortura . . . . .	81 - 109	20
F. Derechos políticos y preparativos para las elecciones . . . . .	110 - 121	28
G. Libertad de expresión . . . . .	122 - 127	30
III. OTROS ACONTECIMIENTOS . . . . .	128 - 140	33
A. Innovaciones legales . . . . .	128 - 131	33
B. Un caso de abusos cometidos contra civiles por los militares . . . . .	132 - 135	34
C. Casos de expulsión . . . . .	136 - 140	35
IV. APLICACION DE RECOMENDACIONES ANTERIORES Y NUEVAS .	141 - 155	36
V. OBSERVACIONES FINALES . . . . .	156 - 162	39
<u>Anexo</u> : Programa de la segunda misión del Representante Especial del Secretario General para los derechos humanos en Camboya . . .		41

## INTRODUCCION

1. El Secretario General nombró al Sr. Thomas Hammarberg su nuevo Representante Especial sobre los derechos humanos en Camboya a principios de 1996, a raíz de la dimisión del Sr. Michael Kirby después de que éste hubiera sido designado para ocupar un puesto en el Tribunal Supremo de Australia. El nombramiento del Sr. Hammarberg fue comunicado al Jefe de Estado interino y al Gobierno de Camboya por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos durante su misión a Camboya del 27 de febrero al 2 de marzo de 1996. El Sr. Hammarberg es actualmente Embajador y Asesor Especial del Gobierno de Suecia en cuestiones humanitarias y miembro del Comité de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño. Asumió sus funciones como Representante Especial el 1º de mayo de 1996.
2. El Representante Especial debe llevar a cabo las siguientes tareas conforme a lo solicitado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1993/6 de 19 de febrero de 1993:
  - a) mantener contactos con el Gobierno y el pueblo de Camboya;
  - b) orientar y coordinar la presencia de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos en Camboya;
  - c) prestar asistencia al Gobierno en la promoción y protección de los derechos humanos.
3. El nuevo Representante Especial llevó a cabo su primera misión a Camboya del 25 de junio al 6 de julio de 1996 y presentó su informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones (A/51/453), de conformidad con lo solicitado por la Asamblea General en su resolución 50/178 de 22 de diciembre de 1995.
4. La Comisión de Derechos Humanos, en su 51º período de sesiones, aprobó la resolución 1996/54, de 19 de abril de 1996, titulada "Situación de los derechos humanos en Camboya", en la que acogió con beneplácito el nombramiento por el Secretario General del nuevo Representante Especial, Sr. Thomas Hammarberg, y pidió al Representante Especial que siguiese evaluando en qué medida se tenían en cuenta y aplicaban las recomendaciones formuladas hasta entonces.
5. En la misma resolución, la Comisión pidió al Representante Especial que informase a la Comisión en su 53º período de sesiones. El Representante Especial llevó a cabo su segunda misión a Camboya del 1º al 13 de diciembre de 1996, y presenta este informe de conformidad con dicha solicitud.
6. La Comisión también observó que las elecciones municipales debían celebrarse en 1997 y las elecciones para la Asamblea Nacional en 1998, e instó firmemente al Gobierno de Camboya a que promoviese y asegurase el funcionamiento eficaz de la democracia multipartidista, incluido el derecho a formar partidos políticos, presentarse a las elecciones, participar libremente en un gobierno representativo y gozar de libertad de expresión, de conformidad con los principios enunciados en los párrafos 2 y 4 del anexo 5 del Acuerdo firmado en París el 23 de octubre de 1991.

7. La Comisión expresó su profunda preocupación por las atrocidades que seguían cometiendo los jemereros rojos, en particular la toma y el asesinato de rehenes, además de otros incidentes deplorables que se detallan en el informe del Representante Especial.

8. La Comisión expresó también su profunda preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos que denuncia en detalle el Representante Especial en su informe, y exhortó al Gobierno de Camboya a que se sometiese a juicio, con las debidas garantías procesales y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, a todos aquellos que hubiesen cometido violaciones de esa índole.

9. La Comisión expresó su especial preocupación por las observaciones del Representante Especial acerca de la renuencia de los tribunales a enjuiciar a los militares y miembros de otras fuerzas de seguridad por la comisión de delitos graves, y alentó al Gobierno de Camboya a que, como cuestión de urgencia, abordase este problema que, de hecho, sitúa a quienes tienen poder por encima del principio de la igualdad ante la ley.

10. La Comisión de Derechos Humanos expresó su profunda preocupación por la utilización indiscriminada de minas terrestres antipersonal en Camboya, y por las consecuencias devastadoras y los efectos desestabilizadores que tienen esas minas en la sociedad del país, alentó al Gobierno de Camboya a que siguiese prestando su apoyo para la remoción de esas minas y acogió con beneplácito su intención de prohibir todas las minas terrestres antipersonal.

11. La Comisión exhortó al Gobierno de Camboya a que velase por la plena observancia de los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción, de conformidad con los Pactos Internacionales y otros instrumentos de derechos humanos en los que Camboya es Parte.

12. La Comisión de Derechos Humanos pidió también al Secretario General que proporcionase todos los recursos necesarios con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Representante Especial pudiera seguir desempeñando su tarea con diligencia.

I. SEGUNDA MISION A CAMBOYA DEL REPRESENTANTE ESPECIAL DEL  
SECRETARIO GENERAL (1º A 13 DE DICIEMBRE DE 1996)

13. El Representante Especial visitó Camboya del 1º al 13 de diciembre de 1996 a fin de dar seguimiento a las cuatro esferas principales de interés seleccionadas durante su anterior visita: la protección de los niños contra el tráfico y la explotación; la administración de justicia y el problema de la impunidad; minas terrestres antipersonal; y derechos y libertades políticos ante la perspectiva de las elecciones. Asimismo comenzó a examinar nuevas esferas de interés: derechos laborales, tortura y malos tratos de los prisioneros y detenidos y otros aspectos de la impunidad.

14. Su Majestad el Rey Norodom Sihanouk concedió al Representante Especial el honor de recibirle en audiencia en el Salón del Trono del Palacio Real. Como "Protector de los derechos y libertades de todos los ciudadanos" en virtud de la Constitución, Su Majestad expresó su preocupación por la agravación de la situación política y las posibles consecuencias para la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades. Entre otros temas, se examinaron los obstáculos políticos a la convocación del Consejo Supremo de la Magistratura, la propuesta de Su Majestad de conceder una amnistía con ocasión de su 74° aniversario a los presos camboyanos que la mereciesen y la cuestión de la impunidad institucional. A fin de facilitar la concesión de la amnistía o el indulto a los detenidos y prisioneros, el Representante Especial sugirió la idea de formar un cuerpo técnico, bajo la autoridad del Rey, encargado de definir los criterios para seleccionar a los presos que lo mereciesen. En la labor de este órgano podrían participar organizaciones nacionales e internacionales que operasen en Camboya y tuvieran experiencia en esta esfera.

15. El Representante Especial se reunió también con su Alteza Real, uno de los dos Primeros Ministros, el Príncipe Norodom Ranariddh, quien expresó su empeño en combatir el abuso y el tráfico de menores y manifestó su firme apoyo a la revocación del artículo 51 de la Ley sobre funcionarios públicos (el otro Primer Ministro Sr. Hunsen, había apoyado la revocación de este artículo cuando el Representante Especial se reunió con él en julio de 1996). El otro Primer Ministro dijo que el hecho de que no se enjuiciasen los actos de violencia contra periodistas y oficinas de los periódicos, cuestión que había sido objeto de una comunicación confidencial del Representante Especial al Gobierno Real en octubre, reflejaba una falta de voluntad política para investigar estos casos. El Primer Ministro también se pronunció en favor de legalizar el Partido de la Nación Jemer (KNP).

16. El Representante Especial se reunió asimismo con el Ministro de Justicia, Excmo. Sr. Chem Snguon. El Ministro se pronunció en favor de revocar el artículo 51 y señaló la necesidad de poner fin a la impunidad de los funcionarios gubernamentales responsables de acciones criminales, en particular del personal militar y de policía. Destacó la necesidad de convocar rápidamente el Consejo Supremo de la Magistratura, como condición para mejorar la organización del poder judicial y deploró la politización de esta cuestión. El Ministro destacó la necesidad de que el Gobierno aumentase el presupuesto del Ministerio de Justicia y de que la comunidad internacional hiciese esfuerzos continuos para contribuir a la reorganización de la judicatura.

17. El Representante Especial también se reunió con el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Excmo. Sr. Ung Huot, y le informó de la resolución de la Asamblea General sobre Camboya.

18. El Representante Especial lamenta no haberse podido reunir con el segundo Primer Ministro, con el que tenía intención de proseguir el diálogo iniciado durante su primera visita y plantear una serie de cuestiones de interés mutuo. Estas cuestiones se examinan en el presente informe. Tampoco pudo reunirse con los dos Ministros conjuntos del Interior, con quienes tenía intención de discutir diversas cuestiones importantes a las que se hace

referencia en este informe. El Relator Especial espera que estas reuniones sean posibles con ocasión de su próxima visita.

19. El Representante Especial se reunió con el Director de la Policía Nacional, el general Hok Lundi, con quien discutió el problema de la tortura y malos tratos por parte de los funcionarios de policía, la capacitación de la policía en cuestiones de derechos humanos, la intervención de la policía en los casos de tráfico de menores y mujeres y la deportación de 19 personas de origen vietnamita al Viet Nam en aparente violación de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, a pesar de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) había hecho una petición, apoyada por el Representante Especial, en el sentido de que se permitiese más tiempo para determinar su situación. (Estas cuestiones se describen detalladamente en el presente informe.)

20. El Sr. Hammarberg se reunió con los presidentes o representantes de alto nivel de los partidos políticos de Camboya para discutir la actual situación política y escuchar sus opiniones y preocupaciones con respecto a la celebración de elecciones municipales y legislativas en 1997 y 1998. En particular, destacó la necesidad de proteger los derechos y libertades políticos fundamentales durante la campaña electoral si se quería que las elecciones fuesen reconocidas como libres e imparciales.

21. Los representantes de los partidos expresaron su preocupación por la volatilidad de la actual situación política y por el riesgo de que continuase la inestabilidad si los dos principales partidos políticos en el Gobierno, el Partido Popular de Camboya (CPP) y el Frente Unido Nacional para una Camboya Independiente, Neutral, Pacífica y Cooperativa (FUNCINPEC) no restablecían una cooperación básica.

22. El Sr. Hammarberg visitó dos provincias a fin de conocer mejor las condiciones en las zonas rurales fuera de la capital. En Kompong Speu visitó el tribunal, la prisión, una comunidad rural de personas internamente desplazadas por los combates y un taller de la Cruz Roja en que se fabricaban prótesis para las víctimas de las minas. El Representante Especial se reunió y celebró conversaciones sobre la situación de los derechos humanos en la provincia con el Gobernador, los jueces y fiscales, las organizaciones locales de derechos humanos y los funcionarios de policía. Un tema recurrente en las conversaciones con las autoridades provinciales fue el problema continuo de la participación del personal militar en abusos generalizados, y el Gobernador admitió la impotencia de las autoridades provinciales para someterlos a la ley.

23. En Kompong Chhnang, el Representante Especial visitó la remota aldea de Krang Kontro, donde el 18 de septiembre de 1996 seis niños y dos soldados habían muerto y otros siete niños habían resultado heridos por un grupo de soldados embriagados quienes habían disparado un cohete B-40 contra un restaurante en las afueras de la localidad. A su regreso, el Representante Especial planteó la cuestión ante el Vicegobernador de la provincia y el Jefe Adjunto de la Región Militar Especial.

24. En Phnom Penh, el Representante Especial visitó dos grandes fábricas de prendas de vestir en las que había empleados varios centenares de trabajadores, en su mayoría mujeres. Allí mantuvo conversaciones con los directivos y los trabajadores sobre las condiciones de trabajo y la protección de los derechos laborales básicos.

25. El Representante Especial asistió también a una reunión del Grupo temático de las Naciones Unidas sobre buena administración, democracia y derechos humanos, que se centró en el agravamiento de las condiciones en las prisiones de Camboya. Además, prosiguió sus contactos con los representantes diplomáticos acreditados en Camboya y celebró conversaciones fructíferas con los embajadores y representantes diplomáticos de los países de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y del Japón, Australia, Francia y los Estados Unidos.

26. El Representante Especial lamenta que no fuera posible organizar una reunión el Día de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1996, como manifestación apolítica para demostrar que los valores de los derechos humanos son una preocupación común y deben, por lo tanto, mantenerse por encima de la política de partidos. Por esta razón, decidió no participar en el acto.

## II. ESFERAS DE ESPECIAL PREOCUPACION

### A. Derechos laborales

27. La Constitución de Camboya contiene disposiciones explícitas sobre la protección de los trabajadores en el país. El artículo 36 reconoce a los ciudadanos el "derecho a constituir sindicatos y afiliarse a ellos", y confirma la igualdad entre los géneros mediante el principio de "salario igual por trabajo igual". El artículo 37 establece el "derecho a la huelga y a las manifestaciones no violentas". El artículo 41 protege el derecho a la libertad de expresión y reunión. El artículo 42 reconoce el derecho a la libertad de asociación. El artículo 45 prohíbe todas las formas de discriminación contra la mujer y declara que "se prohibirá la explotación de la mujer en el empleo". El artículo 46 dispone que "la mujer no perderá su empleo por razón del embarazo" y que las mujeres tienen derecho a licencia de maternidad "con sueldo completo y sin pérdida de antigüedad u otros beneficios". Los derechos relacionados con los hijos se especifican en el artículo 48, por el que se incorpora en la Constitución la Convención sobre los Derechos del Niño. El artículo 75 declara que "el Estado establecerá un sistema de seguridad social para los trabajadores y empleados". Camboya es también Parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuyo artículo 7 se refiere a los derechos de los trabajadores.

28. De conformidad con las últimas cifras disponibles, Camboya tiene aproximadamente 5,5 millones de personas en edad de trabajar, de las cuales se considera que 4 millones constituyen la población laboral activa. Dentro de este grupo, un 75,1% trabajan en la agricultura, un 4,5% en la industria y un 20,4% en el sector de los servicios. La mayor parte del sector de los servicios consiste en pequeños propietarios que trabajan como autónomos o

empleados en la familia, o como vendedores, y funcionarios públicos. Según la encuesta socioeconómica de 1993-1994, casi el 5% de todos los niños entre las edades de 10 y 15 años trabajaban.

29. Menos del 10% de los integrantes de la fuerza laboral trabajan como asalariados. Sin embargo, a medida que Camboya se integra cada vez más en la economía regional y mundial, se espera que aumente espectacularmente la inversión extranjera en industrias con gran intensidad de mano de obra. A su vez, se espera que con esto aumente el porcentaje de asalariados considerablemente. Una nueva industria en auge es la industria del vestido. En el momento de preparar este informe había establecidas 36 fábricas de prendas de vestir. Más del 90% de sus empleados son mujeres. Se espera que el número de fábricas aumente considerablemente cuando los Estados Unidos reconozcan a Camboya la categoría de "nación más favorecida" y la incluyan en el SGP (Sistema Generalizado de Preferencias). Casi todos los productos de la industria del vestido se destinan a la exportación, en particular a países de la Unión Europea y el Japón. Aunque las nuevas inversiones en las industrias del vestido y otras industrias suponen miles de nuevos puestos de trabajo y una importante inyección de capital en la pequeña economía de Camboya, estas industrias de gran intensidad de mano de obra se prestan también a grandes posibilidades de abusos, debido a la enorme diferencia entre la posición negociadora de los trabajadores y los empleadores.

30. El Representante Especial visitó dos fábricas de prendas de vestir en Phnom Penh, en diciembre de 1996. También visitó a los trabajadores de esta industria fuera de su lugar de trabajo. La información fidedigna señalada a la atención del Representante Especial por diversas fuentes indica que muchas empresas prestan poca atención a los derechos básicos de los trabajadores y a los requisitos legales.

31. Muchas fábricas de prendas de vestir exigen a su personal trabajar más del máximo legal de ocho horas al día. Muchas les exigen trabajar siete días a la semana, en vez del máximo legal de seis. Algunas exigen entre 10 y 12 horas de trabajo al día y a veces incluso más, 7 días a la semana. Según se informa, a algunos trabajadores se les exigen turnos de 24 horas cuando sus empresas tienen que atender importantes pedidos. Aunque la ley exige a los empleadores que paguen salarios superiores por hora cuando las horas trabajadas exceden del límite legal, según se informa a muchos trabajadores no les han pagado nunca, o sólo ocasionalmente, estos tipos más elevados por las horas extraordinarias trabajadas. Con frecuencia, se deducen del sueldo cantidades desproporcionadas por ausencias no autorizadas. La falta de una hoja de pago detallada al final de cada mes impide a los empleados verificar si el sueldo que reciben corresponde efectivamente al número de horas trabajadas.

32. Las fábricas de prendas de vestir no permiten a sus trabajadores tomar vacaciones anuales. Muchas de las fábricas les exigen que trabajen los días de fiesta. Algunas no pagan el plus por horas que dispone la ley por trabajar los días de fiesta. Cuatro fábricas de prendas de vestir permiten a las mujeres tomar tres meses de licencia de maternidad con medio sueldo, en tanto que la Constitución exige el pago del sueldo completo durante la licencia de maternidad. Otras ocho fábricas conceden la licencia de

maternidad, pero sin sueldo. En otras, o ninguna mujer ha solicitado licencia de maternidad o no se han concedido estas licencias en absoluto. Algunas trabajadoras afirman que a las mujeres embarazadas se les obliga a dimitir. Ninguna fábrica dispone de guarderías o zonas reservadas de lactancia para las madres con niños pequeños. Algunas empresas discriminan al contratar únicamente mujeres o personas por debajo de cierta edad, por ejemplo 35 años. Para muchas trabajadoras, el quedarse encinta significa perder su empleo.

33. Preocupa especialmente la seguridad de los trabajadores. En muchas fábricas la ventilación es inadecuada, lo que agrava considerablemente el ambiente ya cálido y húmedo. La mayoría de las empresas no ofrecen a los trabajadores mascarillas de protección contra el peligroso polvo que se desprende de los tejidos. La mayoría de las fábricas disponen de un número insuficiente de inodoros para el número de trabajadores empleados, y con frecuencia el agua no está limpia y los lavabos no reúnen las condiciones higiénicas. Sólo algunas fábricas cuentan con clínicas médicas. La mayoría de las empresas no conceden licencia de enfermedad con sueldo, ni ofrecen tratamiento médico para los trabajadores, ni siquiera en el caso de accidentes laborales.

34. Muchos trabajadores se quejan del estado deficiente de la instalación eléctrica y del número inadecuado de salida de incendios. En una fábrica, "Integrity Appareils Garments Ltd.", visitada por el Representante Especial, en la que hay empleados aproximadamente 800 trabajadores en una gran nave, sólo se disponía de una salida de incendios. La única otra salida estaba cerrada con candado y los encargados de la empresa se negaron a abrirla, aduciendo su preocupación por posibles robos del personal. Los trabajadores explicaron que, en una ocasión anterior en que hubo que evacuar la fábrica debido a un recalentamiento del cableado eléctrico, los trabajadores tuvieron que permanecer en fila y esperar a ser registrados personalmente antes de que se les permitiera salir. Durante una pausa en que estuvo presente el Representante Especial, los trabajadores tardaron 15 minutos en abandonar el edificio después de ser registrados. El peligro de que se produzca un gran número de muertos y heridos en caso de incendio es grave.

35. Se denunciaron al Representante Especial abusos de la administración, como por ejemplo desnudar en público a las trabajadoras acusadas de robar bienes de la fábrica. Según los informes, a algunos trabajadores de esta industria se les encierran en la fábrica hasta que terminan el trabajo. En una de las fábricas, se retenían los zapatos de los trabajadores hasta que habían terminado el trabajo requerido.

36. Las visitas de los inspectores laborales a los lugares de trabajo son esporádicas. Muchos trabajadores de las fábricas comunican que los inspectores generalmente sólo hablan con los empleadores durante las visitas. Muchos trabajadores temen que las quejas sean respondidas con despidos. No está claro qué medida concreta han tomado los inspectores del trabajo, si es que han tomado alguna, en respuesta a las infracciones laborales, como las que pudo observar fácilmente el Representante Especial durante su visita. La función del inspector del trabajo consiste en vigilar los problemas laborales y actuar de mediador cuando surgen controversias entre empleados y

empleadores. Los casos no resueltos deberían dar lugar a una acción legal, aunque al parecer esto no ocurre con frecuencia. Los inspectores del Ministerio de Trabajo señalan que este departamento es políticamente débil, que los procedimientos administrativos son poco claros y que el presupuesto para aplicar la ley es insuficiente.

37. Los sueldos en las fábricas de prendas de vestir son muy bajos, comenzando aproximadamente con 30 dólares de los EE.UU. al mes. La mayoría de los trabajadores son pagados a destajo. A pesar de estos sueldos tan bajos, muchos camboyanos no han tenido otras posibilidades de empleo y, por lo tanto, no se han quejado. En muchos casos a los trabajadores se les ha despedido sumariamente por ausentarse sin permiso, por cometer pequeños errores en la producción o por razones no indicadas. Según muchos trabajadores, la sanción por negarse a trabajar las horas extraordinarias exigidas es el despido o la pérdida del sueldo percibido por las horas ya trabajadas.

38. El 10 de enero de 1997 se promulgó una nueva ley del trabajo en Camboya. La nueva Ley del trabajo es similar en muchos aspectos a la anterior Ley del trabajo del Estado de Camboya de 1992, con la adición de importantes disposiciones que reconocen el derecho a constituir sindicatos, el derecho a la negociación colectiva, el derecho a la huelga y el derecho a iniciar acciones legales si el empleador se niega a negociar. Estas mejoras son esenciales en un marco legislativo para proteger los derechos básicos de los trabajadores y cuentan con el firme apoyo del Representante Especial.

39. Hasta tiempos recientes, no había sindicatos independientes en ninguna de las fábricas de prendas de vestir o en ningún otro sector de Camboya. La Federación Camboyana de Sindicatos, creada en 1979, no ha tenido ninguna empresa afiliada desde 1993. Una de las razones parece ser la falta de tradición de las organizaciones sindicales y la negociación colectiva en Camboya. En realidad, la anterior Ley del trabajo prohibía los sindicatos independientes y la negociación colectiva. En el pasado, a los trabajadores de las empresas privadas no se les permitía constituir sindicatos independientes. En consecuencia, los trabajadores carecían de representación y no existía un procedimiento para exponer sus preocupaciones o problemas a los empleadores. Quizá lo más importante era el temor de que el hecho de organizarse o quejarse pudiera dar lugar al despido.

40. Sin embargo, el 15 de diciembre de 1996 se constituyó una organización sindical, el Sindicato Libre de Trabajadores del Reino de Camboya, con apoyo del Partido de la Nación Jemer (KNP). Al mismo tiempo, a mediados de diciembre, se inició un movimiento de protesta en las fábricas de prendas de vestir más importantes de Phnom Penh (Cambodia Garments). La protesta, en la que participaron 3.000 trabajadoras, fue cobrando incremento y culminó con una manifestación espontánea el 19 de diciembre. Las delegadas de las trabajadoras fueron recibidas por la Asamblea Nacional y por el Rey. Esto dio lugar a la firma de un acuerdo entre la empresa y las trabajadoras mutuamente satisfactorio. Este éxito inicial animó a las colegas de otras fábricas de prendas de vestir y, a mediados de enero de 1997, el movimiento se había extendido a otras seis grandes fábricas de la capital.

41. Para examinar esta cuestión y actuar como mediador se creó un comité interministerial de los Ministerios de Trabajo y de Industria. El 25 de diciembre de 1996, la primera reunión de concertación entre este comité y los representantes de 36 fábricas de prendas de vestir de la capital dio lugar a un acuerdo para aumentar el salario mensual mínimo de 35 a 40 dólares de los EE.UU., limitar el número de horas de trabajo a la semana a 48 y compensar las horas extraordinarias y permitir elecciones de representantes de las trabajadoras. Estas medidas debían entrar en vigor el 1º de enero de 1997. Las empresas pidieron que otras reivindicaciones de las trabajadoras fueran objeto de negociaciones con las delegadas elegidas por ellas.

42. El 4 de enero de 1997, una manifestación pacífica de unas 400 trabajadoras de la fábrica de prendas de vestir Tack Fak Garments, que se dirigía a la Asamblea Nacional, fue dispersada por la policía que utilizó cañones de agua. Una trabajadora resultó herida en la cara con una pistola por un agente de policía. El 6 de enero, la policía dispersó a las trabajadoras congregadas delante de la fábrica, golpeando a varios de los manifestantes, incluidos los oficiales del KNP que habían acudido en apoyo de las trabajadoras. El Presidente del KNP resultó ileso cuando dispararon una ráfaga en las proximidades de su automóvil. A mediados de enero, cuando las trabajadoras de cuatro fábricas habían firmado acuerdos con la dirección para mejorar las condiciones de trabajo, el movimiento de protesta continuó extendiéndose a otras fábricas. El 14 de enero, el Primer Ministro expresó públicamente su apoyo a las reivindicaciones de las trabajadoras y declaró que las empresas que violasen los derechos básicos de los trabajadores en contravención de las leyes del Reino se exponían a ser expulsadas.

#### B. Derechos del niño

43. Diversas organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, el UNICEF y las autoridades de Camboya siguen informando de que son numerosos los casos de secuestro y prostitución de niños y que están en aumento. Durante su primera misión, el Representante Especial recopiló considerable información sobre el ámbito del problema y las posibles medidas para prevenir la prostitución y la trata de niños. Los dos Primeros Ministros indicaron su profunda y personal preocupación por la situación. El primero de ellos reiteró su posición en una reunión con el Representante Especial durante su segunda misión y declaró que toda persona que participase en el secuestro o la trata de niños debería ser enjuiciada con el máximo rigor de la ley.

44. El Representante Especial acoge con satisfacción esta declaración y la participación de alto nivel del Gobierno de Camboya en el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo, en agosto de 1996. El Gobierno estuvo representado por altos funcionarios de los Ministerios de Justicia, del Interior y de Asuntos Sociales, el Consejo de Ministros y asesores del Viceprimer Ministro. Se presentó al Congreso un plan nacional de acción. Participaron también nueve organizaciones no gubernamentales y un representante del UNICEF.

45. El artículo 34 de la Convención sobre los Derechos del Niño obliga a los Estados Partes a proteger a los niños contra todas las formas de explotación

y abuso sexuales: "Los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos".

46. Al Representante Especial le preocupa que no parezca haberse practicado detenciones ni determinados culpabilidades con arreglo a la Ley de represión del secuestro, la trata, la venta y la explotación de seres humanos, de enero de 1996. El Representante Especial acoge con satisfacción la aclaración remitida por escrito por el Ministerio de Justicia a todos los tribunales en la que se dice que esa ley debe aplicarse inmediatamente. Muchos tribunales habían interpretado que antes de aplicar la ley era necesario que se dictara el reglamento correspondiente, que todavía no se ha redactado.

47. La trata de seres humanos y la esclavitud resultante de los niños en condiciones inenarrables deben ser abordadas con las medidas más urgentes. Muchas niñas de tan sólo 10, 11 ó 12 años de edad continúan siendo descubiertas en prostíbulos o dadas por desaparecidas por sus padres. En la prensa jemer se da cuenta habitualmente de estos casos.

48. Aunque algunos niños son vendidos por sus padres con fines de prostitución a causa de la pobreza, se induce con engaños a muchos padres a pensar que sus hijos recibirán un salario y una educación cuando les envían fuera del hogar. Existe una red creciente y cada vez más poderosa y bien relacionada de compradores, intermediarios y prostíbulos que sustentan esta trata ilícita. Magistrados, autoridades locales e incluso altos funcionarios del Gobierno reconocen que gran parte de este tráfico es realizado por altos cargos de la policía o del ejército o con la complicidad o protección de éstos.

49. Este negocio se realiza abiertamente y con el pleno conocimiento de las autoridades. Sin embargo, a excepción de algunas clausuras de prostíbulos a las que se da mucha publicidad pero que no se aplican de manera rigurosa, son escasas las medidas adoptadas por los funcionarios encargados de la aplicación de la ley. Muchos propietarios de prostíbulos parecen gozar de la protección de la policía local o de otros funcionarios.

50. La ley establece penas de prisión de 10 a 15 años para las personas que participen en esta trata. Las penas llegan a ser de 15 a 20 años cuando las víctimas son niños menores de 15 años. El hecho de que no se conozcan casos de enjuiciamiento y declaración de culpabilidad con arreglo a esta ley es muy preocupante. No se necesita ulterior entrenamiento de la policía ni apoyo material para practicar detenciones en estos casos. Lo que falta es la voluntad. Ha llegado el momento de pasar a la acción.

51. Otra razón imperiosa para adoptar de inmediato medidas decisivas es el número tan elevado de casos de VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual entre las prostitutas a las que se ha sometido a pruebas. Según trabajadores de organizaciones no gubernamentales en esta esfera, muchos, si no la mayoría de los clientes de prostíbulos, no utilizan preservativos. Como consecuencia de ello, hay en Camboya una de las tasas más rápidas de crecimiento de la infección por el VIH de Asia. Este flagelo amenaza a toda

una generación de camboyanos, pero ningún grupo serán víctimas más trágicas que los niños obligados a participar en la industria del sexo.

52. El Representante Especial elogia las declaraciones hechas en público y en privado por los dos Primeros Ministros sobre esta cuestión. Como decía en su informe de 1996 a la Asamblea General, el Representante Especial insta a que esta preocupación se traduzca en medidas enérgicas de las autoridades competentes mediante actividades serias y eficaces de aplicación de la ley, un programa detallado de prevención, incluida una campaña de sensibilización y educación, y el apoyo a los esfuerzos no gubernamentales por rehabilitar a las víctimas. El Representante Especial lamenta observar que, pese a haberse enunciado estos compromisos de combatir el problema, no se hayan registrado progresos desde su primera visita y que continúe aumentando alarmantemente la prostitución y la trata de niños en el Reino.

53. El Representante Especial acoge con satisfacción las iniciativas formuladas por organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y el interés que éstas han demostrado y alienta al Gobierno y a las organizaciones no gubernamentales a que colaboren para combatir este flagelo. Es también fundamental la labor del Consejo Nacional Camboyano para los Niños, órgano gubernamental de alto nivel establecido en noviembre de 1995, en el que participan asimismo organizaciones no gubernamentales y que tiene el mandato de trabajar sobre todos los aspectos de los derechos del niño. El Representante Especial insta al Consejo a que asuma un papel más activo: se ha reunido solamente una vez desde su creación. Se trata de una cuestión que preocupa mucho al Representante Especial, quien continuará siguiéndola estrechamente.

#### C. Derechos violados mediante el empleo de minas terrestres

54. Continúan sembradas millones de minas terrestres en los arrozales, campos, bosques, montañas, lagos y cursos de agua de Camboya. Estos artefactos provocan cada año la muerte o lesiones de camboyanos de la manera más indiscriminada. Las minas terrestres y las municiones no explotadas hacen también que grandes extensiones de terreno no sean aptas para la agricultura y el desarrollo, retrasando así gravemente el desarrollo económico del país. Esas minas y municiones no explotadas continuarán causando la muerte y mutilación de seres humanos y dando al traste con el desarrollo económico de Camboya durante muchos años, agravando los terribles sufrimientos humanos y las consecuencias económicas y sociales conexas de un país en el que hay ya unos 40.000 inválidos de guerra. Aproximadamente uno de cada 243 camboyanos ha quedado impedido a causa de las minas terrestres. Debe ponerse inmediatamente fin al empleo de estos artefactos por cualquier parte.

55. El Representante Especial elogia fuertemente la labor de los organismos de limpieza de minas que trabajan en Camboya, en particular el Centro Camboyano de Limpieza de Minas creado por el Gobierno, Halo Trust y el Grupo Asesor en materia de Minas, ambos con base en el Reino Unido, y la Compañía francesa de asistencia. La limpieza de minas es una tarea lenta y peligrosa que debe hacerse centímetro a centímetro para cerciorarse de que puede destinarse de nuevo la tierra con seguridad a usos civiles.

56. Algunas de las personas que trabajan en la limpieza de minas realizan sus actividades en zonas disputadas, por lo que corren además el peligro de un conflicto armado. Dos encargados de la limpieza de minas del Grupo Asesor en materia de Minas, Christopher Howes, ciudadano británico, y Hourn Hourt, su ayudante camboyano, fueron secuestrados en marzo de 1996 por un grupo de soldados del ex jemer rojo en el distrito de Angkor Chum, en la provincia de Siem Reap. Informes no confirmados sugieren que hasta fecha reciente estaban siendo retenidos en la base septentrional del jemer rojo en Anlong Veng, aunque la radio del jemer rojo ha denegado esto. En diciembre de 1996, altos mandos del ejército dieron cuenta de que esas dos personas se habían evadido y se dirigían hacia el territorio controlado por el Gobierno en la provincia central de Kompong Thom. Sin embargo, en el momento de redactar el presente informe, no habían aparecido todavía. El Representante Especial condena fuertemente este cobarde secuestro de trabajadores humanitarios y reitera su exigencia de que se ponga inmediatamente en libertad a estas personas sin condiciones.

57. El Rey Sihanouk, los dos Primeros Ministros, el Presidente de la Asamblea Nacional, Tea Banh, que es uno de los dos Ministros de Defensa y otros muchos dirigentes políticos y militares de alto nivel de Camboya han apoyado la prohibición en Camboya del empleo, almacenamiento y fabricación de minas terrestres antipersonal. El Representante Especial acoge con satisfacción esas declaraciones y elogia en alto grado los esfuerzos de Su Majestad el Rey y del Gobierno por eliminar las minas terrestres antipersonal. También acoge con satisfacción y alienta calurosamente los esfuerzos que se están desarrollando en la actualidad para dar fuerza de ley a esa prohibición.

58. El proyecto de ley sobre la prohibición de las minas terrestres antipersonal ha sido presentado al Consejo de Ministros para su aprobación y su ulterior examen por la Asamblea Nacional. El proyecto fue preparado a mediados de 1995 por el Excmo. Sr. Ieng Mouly, Director del Centro Camboyano de Limpieza de Minas y el Ministro de Información, con la asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales pertinentes, el Comité Internacional de la Cruz Roja y organismos de las Naciones Unidas. En el proyecto de ley se prevé, entre otras cosas, la prohibición del empleo y fabricación de minas terrestres antipersonal, la destrucción de los arsenales existentes durante un período de transición y sanciones penales para los infractores. También se prevé la vigilancia de la aplicación de la ley por las organizaciones no gubernamentales encargadas de la limpieza de minas y otras organizaciones, y se facilita la asistencia internacional.

59. Al Representante Especial le preocupa la lentitud registrada en el examen, aprobación y aplicación de este proyecto de ley, que debería ser una de las mayores prioridades del Gobierno y de la Asamblea General para garantizar que no se coloquen minas terrestres en Camboya. La aprobación y aplicación de esta ley permitirá lograr progresos significativos en los esfuerzos de limpieza de minas hacia el objetivo de la limpieza completa de todo el territorio de Camboya. El Representante Especial recuerda al Gobierno que la aprobación de esta ley permitirá también reforzar el objetivo de política exterior enunciado por el Gobierno de oponerse a la fabricación, exportación y empleo de minas y situar a Camboya a la cabeza de la campaña

internacional para la prohibición total de las minas terrestres. La aprobación de esta ley facilitará también la movilización de fondos de la comunidad internacional para la ingente y costosa tarea de limpieza de minas.

60. El Representante Especial apoya fuertemente la campaña internacional para la prohibición completa de las minas terrestres y alienta a la comunidad internacional a que continúe prestando apoyo financiero y técnico a las operaciones de limpieza de minas. El Representante Especial elogia en especial a los principales donantes a estos esfuerzos, entre ellos, Australia, Dinamarca, los Estados Unidos, Francia, el Japón, el Reino Unido y Suecia.

D. El imperio de la ley, la independencia del poder judicial y la administración de la justicia

61. El imperio de la ley, la independencia del poder judicial y la administración de la justicia continúan preocupando al Representante Especial. Las cuestiones planteadas en todas estas esferas han conducido al problema de facto y de jure de la impunidad, o incapacidad de enjuiciar a los violadores de los derechos humanos.

62. El hecho de que sigan sin establecerse las instituciones básicas previstas en la Constitución continúa siendo un grave problema. No se ha establecido todavía el consejo constitucional, que es el órgano designado por la Constitución para decidir la constitucionalidad de las leyes y resolver casos controvertidos en la elección de miembros de la Asamblea General. Los miembros deben ser nombrados por el Rey, la Asamblea Nacional y el Consejo Supremo de la Magistratura. Solamente el Rey ha presentado una lista de miembros. No se ha redactado ninguna ley orgánica que especifique la organización y funcionamiento del consejo constitucional. La ausencia de un consejo constitucional significa que no existe un foro legal en el que decidir la constitucionalidad de las diversas leyes, como la Ley recientemente promulgada sobre la fiscalización de estupefacientes o la Ley de prensa. Esto menoscaba gravemente la realidad del imperio de la ley en Camboya y la concepción que se tiene de él.

63. Con arreglo de la Constitución, el Consejo Supremo de la Magistratura tiene la responsabilidad de nombrar, transferir y disciplinar a jueces y fiscales. También tiene la responsabilidad legal de examinar todos los proyectos de ley relativos a asuntos judiciales. Si bien se aprobó una ley en 1994 para crear el Consejo Supremo de la Magistratura, los desacuerdos políticos entre los dos principales partidos sobre la composición de este órgano han impedido que se reúna. Todos los funcionarios públicos, miembros de la Asamblea Nacional y representantes de organizaciones no gubernamentales con los que se reunió el Representante Especial convinieron con él en que debía comenzar a funcionar lo antes posible un Consejo Supremo de la Magistratura independiente. Sin el Consejo, la reforma de la judicatura quedaría estancada y no podría abordarse el problema de la escasez tan acusada de jueces y fiscales. Por último, dado que el Consejo Supremo de la Magistratura debe designar la tercera parte de los miembros del Consejo Constitucional, si no se convoca el primero será imposible que se establezca el segundo.

64. Otro elemento importante en la creación de una administración eficaz de justicia es la ley prevista en la Constitución sobre el estatuto y funcionamiento de la judicatura. Esta ley, que todavía no se ha redactado, abordaría cuestiones tales como la función de los jueces encargados de conocer las causas, jueces instructores, fiscales y secretarios, la formación de los jueces, la composición de los partidos políticos, conflictos de interés y categorías y sueldos. En defecto de tal ley, no está clara la base legal de la judicatura de Camboya en su totalidad.

65. El Representante Especial elogia una vez más la abierta y activa colaboración del Ministerio de Justicia con los esfuerzos internacionales por formar la capacidad de la judicatura. Mediante el programa de tutores judiciales del Centro de Derechos Humanos y el proyecto camboyano de capacitación judicial del Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos, jueces, fiscales, secretarios, agentes de policía, autoridades carcelarias, la policía militar y funcionarios locales están recibiendo formación y asesoramiento en materia de derechos humanos, la legislación nacional y la función de la judicatura. El Representante Especial alienta a que los donantes continúen apoyando estos valiosos programas a largo plazo de creación de instituciones, así como la reconstrucción física de los deteriorados edificios que albergan los tribunales de Camboya.

66. El artículo 109 de la Constitución dispone que la judicatura es independiente. Sin embargo, al Representante Especial le preocupan los informes de que los días 2 y 3 de diciembre de 1996, la mayoría, si no la totalidad, de los jueces y fiscales de Camboya fueron invitados a asistir a celebraciones políticas nacionales de tipo partidista organizadas por el Partido Popular de Camboya para conmemorar el 18º aniversario de la fundación del Frente Unido Nacional para la Salvación de Kampuchea. Muchos jueces dejaron de trabajar para asistir a esas conmemoraciones, que tuvieron lugar en las oficinas del Partido Popular de Camboya en todo el país. La asistencia a esas reuniones, sobre todo en horas de trabajo, contribuye a reforzar la impresión de un poder judicial partidista que todavía no ha logrado la plena independencia de los partidos o del Gobierno.

67. También es preocupante la constante injerencia de miembros de la rama ejecutiva, sobre todo de miembros del gobierno provincial y en casos políticos. El principio de la independencia del poder judicial exige que ninguna persona, cualquiera que sea su posición, se comunique con la magistratura en relación con un caso planteado ante los tribunales. Este principio todavía no es ampliamente respetado por los funcionarios del gobierno local, personal militar o agentes de policía. Aunque los jueces y fiscales tienen cada vez más conciencia de este principio, los miembros de la judicatura son a menudo objeto de presiones o amenazas sutiles o abiertas si no discuten los casos y los resuelven de una manera satisfactoria para su interlocutor.

68. Uno de los ejemplos más señalados de este problema fue el envío, el 16 de agosto, por la Quinta Región Militar de Battambang, de soldados armados para oponerse al desahucio de una vivienda que había sido ordenado por el tribunal provincial. La vivienda pertenecía a una residente de Battambang que había sido condenada a una pena de prisión de cuatro años al no haber reembolsado

deudas contraídas con cuatro partes. El tribunal decidió subastar la vivienda y pagar una indemnización a esas cuatro partes, y ordenó el desahucio de su ocupante. Este último, un soldado de la Quinta Región Militar y cuñado de la propietaria, alegó que era dueño de la vivienda. Esta reclamación fue rechazada por el tribunal, pero aceptada por el Tribunal de Apelación. Los soldados se opusieron al desahucio y alegaron que tenían órdenes de detener al Presidente del tribunal en caso necesario. No era éste el primero de tales ataques contra el tribunal de Battambang. En 1994, el edificio del tribunal fue tiroteado después de que el tribunal ordenase el arresto de un soldado que había participado en el pillaje y contrabando de antigüedades en Angkor Wat. Se sabe de sobra cuál es la unidad responsable del ataque, pero no se han tomado medidas para detener a quienes lo perpetraron.

69. Se han producido otras agresiones contra los tribunales de las provincias de Kompong Som, Svay Rieng, Stung Treng y Kampot. El 28 de diciembre de 1995, un grupo mixto de policías armados del municipio de Phnom Penh y de la gendarmería nacional impidió, por tercera vez consecutiva, la ejecución por la Fiscalía de Phnom Penh de un mandamiento judicial de desahucio. Solamente después de que el Ministro de Justicia protestase por escrito ante los dos Primeros Ministros, los dos Ministros de Defensa y el Jefe de Estado Mayor del Ejército pudo el tribunal cumplir sus funciones. En ese mismo día, un grupo de 200 aldeanos del distrito de Kompong Trach, visiblemente alentado por las autoridades del distrito, penetró por la fuerza en el tribunal provincial de Kampot y lo saqueó, destruyendo bienes e incendiando numerosos expedientes y documentos. Esta agresión fue perpetrada en pleno día a la vista de la policía provincial, que no intervino para impedirlo.

70. No ha habido ningún procesamiento en ninguno de estos casos de agresión, aunque en todos ellos las autoridades saben quiénes han sido los perpetradores. Los jueces y fiscales de varias provincias continúan informando de que han sido objeto de amenazas a su integridad física y reconocen que el ambiente en el que trabajan afecta a su adopción de decisiones y, por consiguiente, a su independencia.

71. El desafío más importante en la promoción y protección de los derechos humanos en Camboya es el de la impunidad. La impunidad significa que las personas que cometen violaciones de los derechos humanos -en particular miembros de las fuerzas militares, de la policía y de otras fuerzas armadas- no son arrestados ni enjuiciados, incluso cuando las autoridades y el público en general conocen perfectamente su culpabilidad. Esta situación produce una grave pérdida de confianza en el sistema de la administración de justicia y menoscaba la autoridad moral de los tribunales y del Gobierno.

72. La Oficina de Camboya del Centro de Derechos Humanos ha documentado numerosos casos de graves violaciones de los derechos humanos desde la formación del Gobierno Real -ejecuciones extrajudiciales, muertes, tortura, detenciones ilegales y encarcelamiento con fines de extorsión- cometidas por personal militar o policial o personas poderosas del Gobierno o que disfrutaban de protección a altos niveles. En la gran mayoría de los casos, ninguno de los perpetradores, incluso cuando son conocidos, ha comparecido ante la justicia o ha sido sancionado de otro modo. Ninguno de los nueve casos

graves de actos de violencia contra periodistas ha sido investigado seriamente para identificar a los autores y hacerlos comparecer ante la justicia (véase la sección III.G del presente informe). Desgraciadamente, el problema de la impunidad oficial sólo es un aspecto del problema más amplio de la impunidad general que prevalece en Camboya, y que se debe en gran medida a la debilidad estructural de la judicatura que se describe en el presente y en informes anteriores del Representante Especial. La proporción del presupuesto nacional destinada a la justicia es del 0,29% del presupuesto total. A menos que el Gobierno Real aborde seriamente estas insuficiencias y la justicia se convierta en una de sus máximas prioridades, numerosos delitos -incluso los cometidos por funcionarios públicos- continuarán sin recibir castigo, con el efecto de que el sistema de justicia en su totalidad seguirá siendo mal considerado por el público.

73. El 19 de noviembre de 1996 ocurrió un caso de asesinato a sangre fría con posibles motivos políticos, que no se ha aclarado. Kaev Samouth, de 39 años, Director Adjunto del Departamento de Delitos Económicos del Ministerio del Interior, fue asesinado en pleno día por un pistolero no identificado que le esperaba a la salida de un restaurante en el centro de Phnom Penh. Kaev Samouth era cuñado del segundo Primer Ministro, Hun Sen. No se sabía que interviniera en la política. Kaev Samouth, que había sido anteriormente comandante superior de la unidad de la guardia personal del segundo Primer Ministro, había sido nombrado funcionario del Ministerio del Interior tras la constitución del Gobierno Real. Su asesinato coincidió con uno de los episodios más graves de tirantéz entre los dos principales partidos políticos de la coalición del Gobierno desde marzo de 1996, el Partido Popular de Camboya y el Partido FUNCINPEC. El día del asesinato, la Oficina de Camboya del Centro de Derechos Humanos remitió una carta de pésame a la esposa de la víctima y expresó la esperanza de que se hallase al asesino y se le hiciese comparecer ante la justicia. Al igual que en casos similares anteriores, comenzó a investigar el asunto. El Representante Especial hizo también pública una declaración expresando sus condolencias a la familia de la víctima y pidió al Gobierno Real que hiciese cuanto estuviese a su alcance para investigar el delito y hacer comparecer a sus autores ante la justicia.

74. Conviene también que se examine a fondo la cuestión de la impunidad en Camboya a la luz de las flagrantes violaciones de los derechos humanos cometidas en el decenio de 1970. A corto plazo, tal vez no sea procedente desde el punto de vista político insistir en que se investigue a fondo lo que sucedió y quién fue responsable, pero el Representante Especial considera que esos esfuerzos son necesarios para demostrar que jamás pueden aceptarse crímenes de tan horrendo carácter. El sentimiento de la justicia en la sociedad quedaría menoscabado si los asesinatos y demás atrocidades cometidas por el jemer rojo fueran amnistiados de manera que se vaciase de sentido y se obstaculizase todo procedimiento judicial. La amnistía parcial concedida en septiembre de 1996 por Real Decreto no debería impedir la posibilidad de establecer una comisión de la verdad encargada de aclarar los hechos y atribuir responsabilidades.

75. Desgraciadamente, la legislación de Camboya establece cierta forma de impunidad. El artículo 51 de la Ley de administración civil de 1994 dispone que, salvo en los casos de flagrante delicto, ningún funcionario público

puede ser detenido o enjuiciado por ningún delito a menos que el Gobierno o el ministerio competente lo autorice. En la mayoría de los casos en que se han formulado estas peticiones, el tribunal no ha recibido respuesta o se ha denegado su petición. En otros muchos casos, las demoras resultantes de tal procedimiento han dado lugar a que el autor haya tenido tiempo de huir o de recibir la protección de un poderoso padrino. Si bien los miembros de las fuerzas armadas no son funcionarios públicos, en noviembre de 1995 el Consejo de Ministros hizo pública una declaración en el sentido de que los tribunales que se dispusieran a enjuiciar a miembros de las fuerzas armadas debían seguir el procedimiento previsto en el artículo 51.

76. El artículo 51 contradice claramente el principio básico de la igualdad de todas las personas ante la ley y crea un clima de ilegalidad en el que los miembros de la policía o de las fuerzas armadas no son tenidos por responsables de sus actos, incluso en el caso de asesinato, violación, tortura, robo o incendio. Sea o no ésta su finalidad, el artículo 51 protege eficazmente del enjuiciamiento a los violadores de los derechos humanos que forman parte del Gobierno. Esta es una grave quiebra del imperio de la ley y puede alentar a los miembros de la policía y de las fuerzas militares a continuar cometiendo abusos sabiendo que no es probable que sean enjuiciados.

77. El Representante Especial reconoce la preocupación expresada en los más altos niveles del Gobierno sobre esta cuestión. Durante su segunda misión, tanto el primero de los dos Primeros Ministros como el Ministro de Justicia apoyaron la idea de revocar el artículo 51 y permitir que los tribunales enjuiciaran a los funcionarios públicos y miembros de las fuerzas militares acusados de haber cometido delitos. Durante la primera misión del Representante Especial, el segundo Primer Ministro declaró que apoyaba la revocación del artículo 51. El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Recepción de Quejas de la Asamblea General declaró también que apoyaba esta revocación, que, además, ha sido solicitada por muchos jueces y fiscales. El Representante Especial aprecia en alto grado este amplio apoyo a la igualdad de todos ante la ley e insta a que la Asamblea General revoque sin demora el artículo 51.

78. El Representante Especial elogia una vez más la dedicación y excelente labor de los "defensores" y abogados de Camboya que representan a los acusados y a personas sin recursos y alienta a los donantes a que apoyen sus esfuerzos, así como el nuevo programa complementario del Colegio de Abogados de Camboya en esta esfera. Sin esas organizaciones, prácticamente ningún acusado tendría acceso a defensa letrada y el derecho fundamental a un juicio equitativo sólo existiría en teoría.

79. Al Representante Especial le preocupa que no se hayan logrado progresos en la creación de un marco jurídico para el establecimiento y funcionamiento de las prisiones. La falta de tal legislación ha llevado a una confusión sobre los derechos de los reclusos, las responsabilidades de las autoridades y la posibilidad de reglamentar la vigilancia de las condiciones por parte de las organizaciones no gubernamentales locales.

80. Las condiciones sanitarias de los reclusos han empeorado también acusadamente, al haberse demorado una y otra vez la consignación del

presupuesto mensual a las prisiones para alimentos y otras necesidades básicas de los reclusos. Esto ha conducido a graves casos de nutrición insuficiente, incluso serios casos de beriberi y otras enfermedades. Otro resultado es el de que los directores de prisiones locales se ven obligados a pedir préstamos a tipos exorbitantes de interés para proporcionar incluso unos pocos alimentos a los reclusos. Esto origina un círculo vicioso de deuda y deja menos dinero disponible para aportar una dieta adecuada a los reclusos. Las organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales locales han respondido a esta crisis proporcionando ayuda de emergencia. Sin embargo, la prestación de una asistencia alimentaria y sanitaria adecuada a los reclusos es responsabilidad del Estado. Las personas declaradas culpables de delitos son condenadas a una pena de privación de libertad, pero no de hambre y nutrición insuficiente. El Representante Especial insta al Ministerio del Interior a que adopte medidas inmediatas para resolver los problemas administrativos que han creado esta situación.

#### E. Protección contra la tortura

81. durante su segunda misión, el Representante Especial destacó la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. La tortura está prohibida por la Constitución y la legislación penal de Camboya. El artículo 38 de la Constitución establece que las leyes garantizarán que nadie será maltratado físicamente y que se prohibirán las coerciones, los malos tratos físicos o cualquier otro maltrato que suponga un castigo adicional para los detenidos o encarcelados. El artículo establece además que las confesiones obtenidas mediante tortura no pueden ser admitidas como prueba de culpabilidad y declara a los autores de tortura legalmente punibles. La misma prohibición se repite en la legislación penal de Camboya (art. 12). Camboya es también Parte en la Convención contra la Tortura.

82. El Representante Especial tuvo noticia, a través de las reuniones que mantuvo con organizaciones no gubernamentales relacionadas con los derechos humanos, organizaciones de defensores, abogados defensores, jueces, fiscales y funcionarios del Ministerio del Interior y del Ministerio de Justicia, que la tortura y los malos tratos a detenidos bajo custodia de la policía, la gendarmería y el ejército constituyen un problema grave. Aunque no ha encontrado pruebas de que la tortura sea consecuencia de una política oficial, las autoridades centrales han adoptado medidas inadecuadas para evitar tales prácticas, las cuales generalmente se producen como resultado de iniciativas locales de policías, gendarmes o militares encargados de interrogatorios que o bien están mal preparados o abusan deliberadamente de su poder. El Representante Especial acoge con satisfacción las declaraciones contra la tortura del Ministro de Justicia y del Ministro del Interior y que se haya empezado a adoptar medidas para disuadir al personal encargado del cumplimiento de la ley de utilizar la tortura para obtener confesiones o imponer castigos. También aprecia la petición de los Ministros del Interior de que la Oficina de Camboya del Centro de Derechos Humanos someta a su atención información fiable referente a las violaciones de los derechos humanos cometidas por miembros de la policía.

83. El Director de la policía nacional, general Hok Lundi, dijo al Representante Especial que seguían constituyendo un problema los actos de tortura cometidos por funcionarios de la policía en las comisarías, que atribuía a iniciativas locales de funcionarios de policía que carecían de la formación adecuada o desobedecían las órdenes. Citó dos casos en Koh Kong y Kompong Thom de sanciones contra funcionarios de policía que se había comprobado que habían torturado a detenidos. A este respecto, el general Lundi invitó a las Naciones Unidas a prestar asistencia al Ministerio del Interior para establecer una academia de policía que ofreciera formación profesional a los 60.000 funcionarios de policía del país. El Representante Especial tomó nota de la solicitud y afirmó que promovería el apoyo internacional hacia tal iniciativa.

84. De acuerdo con la legislación de Camboya, la policía nacional y la gendarmería real son los únicos organismos encargados del cumplimiento de la ley que tienen autoridad legal para arrestar y detener temporalmente a sospechosos. Las Fuerzas Armadas Reales de Camboya tienen prohibida la detención de personas y la administración y gestión de instalaciones para detenidos. Sin embargo, se ha informado de casos documentados de tortura o malos tratos a personas bajo la custodia del ejército, especialmente en zonas próximas a las líneas de frente.

85. Los actos de tortura tienden a producirse en general cuando el detenido está bajo la custodia de las autoridades, inmediatamente después de la detención. Las violencias contra los detenidos tienen por fin obligarles a confesar sus supuestos delitos, castigarlos por ellos u obtener dinero. Lo más frecuente es que los actos de tortura supongan palizas graves, lo que puede incluir bofetadas, patadas y puñetazos, aunque también golpes con bastones de madera o porras. A veces las víctimas son golpeadas hasta que pierden la conciencia. En varios casos se ha utilizado electricidad, bien con cables eléctricos pelados, bien con bastones eléctricos. También se ha informado de inmersiones en agua o estrangulamientos con "krammar" (bufandas de tela camboyanas) hasta casi la asfixia. La amenazas de ejecución son muy comunes. Estos métodos se combinan muchas veces con períodos de aislamiento y privación de agua y alimentos.

86. En varios casos documentados, las víctimas fueron golpeadas o torturadas por otros métodos hasta la muerte. Tal ha sido el caso del Sr. Liv Peng Harn, en Kompong Cham (13 de enero de 1996), del Sr. Ok Phea, en Ta Khmau (9 de marzo de 1996), del Sr. Um Hann, en Battambang (9 de mayo de 1996) y del Sr. Thong Sophara, en Siem Reap (21 de mayo de 1996). En varias ocasiones, mujeres y niños han sido objeto de torturas o malos tratos por policías militares encargados de su interrogatorio. Ly Kim Hong, de 15 años, fue golpeado por policías encargados de su interrogatorio, junto con su madre, en Kompong Chhnang (20 de mayo de 1995) y Ouk Chreb, niña de 13 años, fue torturada con un bastón eléctrico por miembros de la gendarmería y el ejército regular en Kompong Thom (septiembre de 1995). El representante Especial ha pedido a la Oficina Camboyan del Centro de Derechos Humanos que compile todos los casos verificados de actos de tortura y malos tratos para poder evaluar de forma más precisa el carácter y la amplitud del problema.

87. Liv Peng Harn fue torturado hasta su muerte por funcionarios de la policía del distrito de Krauch Chhmar, provincia de Kompong Cham. Respondiendo a las quejas de malos tratos por parte de la policía que elevaron su mujer y ciertas organizaciones de derechos humanos, el Ministerio de Justicia ordenó la exhumación del cuerpo de la víctima para proceder a una autopsia. A pesar de la firme resistencia inicial de la policía y otras autoridades provinciales, el Ministerio de Justicia persistió decididamente en su acción. Los dos Ministros del Interior aprobaron finalmente la acción y el cuerpo fue exhumado públicamente en agosto de 1996. La exhumación se produjo en presencia de funcionarios de los Ministerios del Interior y de Justicia, autoridades de distrito y provinciales, el tribunal provincial, organizaciones de derechos humanos y la prensa. La autopsia puso de manifiesto que la víctima que, según el informe oficial de la policía, se había suicidado ahorcándose, tenía seis costillas rotas en el costado izquierdo. La exhumación de una víctima de tortura policial por las autoridades judiciales para proceder a su autopsia es un acontecimiento sin precedentes en Camboya. Constituye un paso importante en los esfuerzos del Ministerio de Justicia por implantar la autoridad del poder judicial sobre la policía y debe utilizarse como ejemplo para mejorar la protección de las personas que están bajo custodia policial. Esta acción decidida del Ministerio de Justicia es un mensaje importante que se dirige a la policía y otros interrogadores indicándoles que serán sancionados los actos de violencia contra los detenidos. La siguiente etapa en este caso particular debe ser el procesamiento de los funcionarios responsables de la policía de distrito.

88. El 26 de noviembre de 1995, el Ministerio del Interior publicó la circular N° 006, referente a la "Disciplina de las fuerzas de la policía nacional". En ella se detallan las normas de comportamiento que los funcionarios de policía deben respetar en el desempeño de sus funciones y las penas en caso de incumplimiento. Las penas reservadas a la tortura incluyen la "destitución, expulsión de la unidad, privación de sus funciones o expulsión de la policía" y la apertura de un sumario si la tortura ha provocado la muerte. Esta circular contiene garantías muy importantes para la protección de los derechos básicos de los detenidos. No obstante, parece que su cumplimiento y acatamiento por las fuerzas de policía deja mucho que desear. (No se conoce ningún policía, gendarme o militar responsable de torturas, incluidos los implicados en los casos antes descritos, que haya sido sancionado o entregado a la justicia).

89. La prohibición legal de la tortura se traduce en un número muy reducido de garantías efectivas de protección de los detenidos frente a las prácticas abusivas de las autoridades responsables de la detención. Según la legislación de Camboya, la policía no puede practicar ninguna detención sin una orden judicial, salvo en caso de flagrante delito o en presencia de pruebas evidentes. En estos dos últimos casos, la policía está obligada a presentar al sospechoso ante el fiscal a más tardar 48 horas después de su detención, junto con las pruebas iniciales reunidas. Durante ese período de detención bajo custodia, la policía es responsable de la investigación del caso y de reunir las pruebas sobre cuya base calificará el fiscal el caso.

90. En la práctica, la mayoría de las detenciones son llevadas a cabo por la policía o la gendarmería sin órdenes de detención y en numerosos casos los fiscales o no son informados o lo son en una etapa muy avanzada de la detención, normalmente mucho después de haber transcurrido el plazo máximo de 48 horas establecido por la ley. Durante estos períodos de detención ilegal incontrolada, de diferente duración, los detenidos están a merced de los autores de la detención. Esta situación de descontrol de las detenciones facilita la manifestación de abusos. La experiencia demuestra que la mayoría de los casos denunciados de torturas o malos tratos se producen durante este período, ya que ninguna autoridad ni ningún control exterior, aparte de la policía, vigila las detenciones y el proceso de investigación. Ni los fiscales ni los jueces, abogados o defensores pueden comunicarse con los detenidos durante este período inicial. Los fiscales se quejan con frecuencia de que no se les notifican nunca numerosos casos de arresto o detención. Cuando se les notifican, muchas veces se trata de casos que la policía no ha logrado "resolver" por sí misma, es decir, normalmente mediante violencias para obtener beneficios.

91. El artículo 10 de la Ley penal de Camboya establece que nadie puede estar detenido más de 48 horas sin la asistencia de un consejero, un abogado u otro representante.

92. Por consiguiente, es frecuente que los funcionarios de policía interpreten que este plazo de 48 horas durante el cual una persona puede permanecer detenida bajo su custodia les otorga un poder exclusivo sobre el detenido para poder llevar a cabo su investigación. Por tanto, tienden a negar el contacto con sus abogados defensores e incluso con sus parientes a las personas que están bajo su custodia. Además, cuando se trata de detenciones ilegales de personas para obtener de ellas información, una confesión o dinero, es improbable que la detención sea reconocida por las autoridades que la han practicado. Tampoco existe la posibilidad de impugnar la legalidad de un arresto o detención durante las primeras 48 horas ya que recursos tales como el hábeas corpus son desconocidos por la legislación de Camboya.

93. Aparentemente los investigadores policiales entienden en general que disponen de 48 horas a partir de la detención para reunir todas las pruebas que se presentarán al tribunal. Al ser tan breve el plazo, muchas veces recurren a la violencia pues consideran que es el medio más expeditivo, o el único, que tienen a su alcance para obtener confesiones. Varios funcionarios de policía han admitido que ése es el mejor camino ya que en caso contrario los sospechosos no confesarían y se verían obligados a ponerlos en libertad. Otros funcionarios de policía han señalado que tienen que obtener confesiones por la fuerza debido al miedo que tienen a ser criticados por haber practicado una detención equivocada o una detención sin pruebas. Por tanto, se sienten obligados a tener pruebas, sin que importe el método.

94. El temor a retorsiones disuade muchas veces a las víctimas, los defensores e incluso los jueces de plantear la cuestión ante los tribunales. Las palizas a detenidos bajo custodia policial son tan frecuentes que casi son consideradas "normales" por muchas víctimas, que por consiguiente no informan de ellas ni las denuncian. El temor a retorsiones por parte de las

autoridades responsables de la detención constituye un factor agravante. El temor a que la denuncia de torturas pueda agravar su sentencia disuade también a las víctimas, y muchas veces a sus defensores, de plantear la cuestión ante los tribunales. Esto ha provocado que algunos acusados admitan ser culpables de delitos que no han cometido para evitar el riesgo de recibir nuevos malos tratos. Muchas veces, cuando se corre el peligro de que se descubran actos de tortura, sus autores tratan de comprar el silencio de las víctimas o de sus parientes. Otro motivo para la renuencia de las víctimas a denunciar los malos tratos que han sufrido es que muchas veces no esperan, o han abandonado ya la esperanza, de obtener reparación a través de los procedimientos judiciales a su alcance. Se trata de una manifestación de la extendidísima falta de confianza de la población en la capacidad del sistema de justicia para protegerla efectivamente contra actos de ese tipo.

95. Los defensores han reconocido las dificultades con que se encuentran cuando plantean ante los tribunales la cuestión de las confesiones forzadas. Se han quejado de que sus peticiones de que se desconozcan esas confesiones o no han recibido respuesta o la respuesta ha sido negativa. También han manifestado su temor a que si plantean peticiones de ese tipo y presionan para obtener una respuesta pueden "poner en peligro su relación con el tribunal". También han tenido dificultades para documentar los casos de tortura, por lo que corren el riesgo de que el tribunal rechace las denuncias de tortura de sus clientes.

96. Muchas veces resulta difícil documentar las torturas. A falta de huellas físicas en el cuerpo de la víctima, normalmente no queda otra prueba que el relato por la víctima de sus padecimientos. Cuando se trata de violencias sexuales, y en particular de casos de violación, a no ser que se proceda inmediatamente después a un examen médico, resulta con frecuencia difícil establecer que se ha producido una violencia. Estas dificultades se agravan si los miembros de los tribunales tienen prejuicios sexuales y no consideran que la violación sea un delito grave o se resisten a reconocer que ha existido violencia sexual, con el fin de evitar que resulten implicadas personas poderosas. Por tanto, tienden a pedir a la víctima o a su defensor pruebas tales que muchas veces resulta imposible obtenerlas. En algunos casos en que estaban implicadas personas poderosas o protegidas, los fiscales han obtenido certificados médicos o informes de doctores en medicina falsos. A veces también se han resistido algunos doctores en medicina independientes a facilitar certificados médicos que impliquen a personas poderosas, a causa del miedo por su seguridad. Como resultado, es frecuente que la única prueba que pueda presentarse sea el testimonio de la víctima. Establecer los hechos se convierte en una labor delicada que exige una entrevista detallada y profunda con la víctima sobre un tema que resulta muchas veces difícil de abordar. Los abogados defensores han admitido que están mal preparados para realizar esa labor, lo que les hace vulnerables a la impugnación por parte de los tribunales de la validez de las pruebas que presentan en apoyo de su petición de que se desestime una confesión forzada o se establezca que se ha cometido una violación. Los casos de violación o agresiones sexuales son frecuentes, aunque la mayoría de ellos nunca llegan a los tribunales. Ello se debe a que las víctimas, ya traumatizadas por la violencia a que han sido sometidas, frecuentemente están avergonzadas y por eso se resisten a sufrir el padecimiento adicional que representa tener que exponer públicamente ante

al tribunal la violación. Otras víctimas temen presentar una denuncia por temor a retorsiones o porque ellos o parientes suyos han sido presionados por los culpables para que acepten una compensación financiera en lugar de mantener la denuncia.

97. Los fiscales y los jueces instructores se basan principalmente en las investigaciones llevadas a cabo por la policía para calificar penalmente los hechos y llevar a cabo los juicios. Por eso confían enormemente, y con demasiada frecuencia sin sentido crítico, en las constataciones de la policía. Aunque las relaciones entre los tribunales y la policía han mejorado en los últimos tres años, tradicionalmente no han sido fáciles. Como consecuencia, los jueces se resisten muchas veces a desestimar confesiones ante la policía que se considera que han sido obtenidas mediante tortura y a poner en libertad al sospechoso, por temor a alienarse el mínimo grado de cooperación que reciben de la policía. Los jueces se muestran también reacios a implicar a los responsables de los interrogatorios policiales debido a la preocupación que les suscita su propia seguridad.

98. En un juicio público que tuvo lugar en Phnom Penh el 6 de agosto de 1996 y en el que estaban implicados nueve sospechosos de delitos políticos, detenidos en diciembre de 1995 con motivo de una supuesta actuación de los jermes rojos, el fiscal fue testigo de que se estaba intimidando a uno de los acusados que se había quejado de haberse visto obligado a confesar ante la violencia policial. El fiscal exclamó que "las audiencias de los tribunales no son el lugar adecuado para quejarse de malos tratos policiales".

99. No obstante, en varios casos recientes, los fiscales o los jueces han desestimado valerosamente pruebas que se había demostrado que fueron obtenidas bajo tortura por la policía o por militares encargados de los interrogatorios. En tales casos, el resultado generalmente ha sido que el acusado fue puesto en libertad. No se tiene noticia de que haya sido procesado ningún funcionario de policía responsable. En un ejemplo reciente, el tribunal provincial de Battambang desestimó la confesión forzada de un sospechoso de delitos políticos y ordenó su libertad.

100. Como en cualquier otro caso penal, los fiscales normalmente tienden a esperar a que los abogados defensores o los propios acusados les presenten una denuncia de tortura para adoptar medidas en el mejor de los casos, en lugar de ejercer la acción pública siempre que se somete a su atención una alegación de tortura. No cabe duda de que la sensibilidad y la atención de los fiscales y jueces ante la cuestión de la tortura aumentarán en gran medida si se ofrece una información y una formación adecuada al respecto. En efecto, resulta evidente en muchos casos que no tienen una idea precisa de lo que es la tortura.

101. Hasta hace poco, éste era también el caso de los defensores y abogados, quienes reconocían que no habían entendido bien la cuestión de la tortura y por consiguiente no la habían abordado bien. Por eso no se denuncian muchos casos de tortura y malos tratos. No obstante, en los últimos meses y gracias a seminarios de formación, ha aumentado la conciencia del problema. Ha empezado a documentarse de forma más sistemática la cuestión.

Los defensores y abogados han empezado también a abordar valientemente ante los tribunales la cuestión de las confesiones forzadas, a pesar de la frecuente renuencia de los jueces a aceptar sus denuncias y actuar en consecuencia.

102. El Representante Especial entiende y reconoce todas estas dificultades, y en particular aquellas con las que se encuentran los jueces para procesar a culpables poderosos. No obstante, considera que si los jueces, los abogados y los defensores abordan en estrecha colaboración la cuestión de la tortura y las confesiones forzadas mejorará la protección de las personas detenidas. Si se abordan estas cuestiones de forma abierta y continua ante los tribunales aumentará la conciencia pública y oficial de la cuestión y se facilitará el establecimiento de unas condiciones adecuadas para proteger mejor a los detenidos. Las decisiones de los jueces rechazando las confesiones obtenidas mediante violencia enviará un mensaje claro de que el uso de la fuerza para obtener confesiones no es aceptable y está penado por la ley. La amplia dependencia de los fiscales y jueces instructores de las investigaciones realizadas por la policía es muy inadecuada, especialmente si se trata de casos en los que intervienen confesiones forzadas obtenidas por los investigadores policiales. En tales casos, los jueces deben llevar a cabo una investigación independiente propia para asegurarse de que el acusado no es convertido por segunda vez en víctima.

103. La ausencia de disposiciones detalladas en la legislación penal vigente que tipifiquen los actos de tortura, la ausencia de normas legales sobre las pruebas, la debilidad del poder judicial y la escasez de recursos materiales y humanos de que disponen los tribunales, el miedo generalizado a denunciar a delincuentes poderosos o protegidos, la falta de mecanismos dentro de la policía que fuercen a los funcionarios superiores a controlar las actividades de sus subordinados y la incapacidad de los tribunales para incoar juicios debido al sistema de impunidad institucionalizada que consagra el artículo 51 de la Ley sobre funcionarios públicos son todos ellos obstáculos al procesamiento de los autores de actos de tortura. Protegidos por estos obstáculos, los autores seguirán abusando de sus poderes contra las personas que están bajo su custodia, confiando en su impunidad. Policías y otros interrogadores muchas veces han alardeado ante sus víctimas de que podrían matarlas y nada les sucedería.

104. El Representante Especial alienta al Ministerio de Justicia a que se asegure de que los futuros códigos de derecho penal y de procedimiento penal, que actualmente se están redactando, contienen una definición clara de la tortura, basada preferiblemente en la definición del artículo 1 de la Convención contra la Tortura; de que tipifican la tortura como delito; y de que definen adecuadamente las penas que deben imponer los jueces por la comisión de actos de tortura.

105. Mientras no se aprueben estos códigos, deben darse instrucciones para garantizar una mejor protección de las personas detenidas. En particular, los defensores deben estar autorizados a comunicarse con la persona detenida inmediatamente después de la detención, y a estar presentes durante el interrogatorio. También debe garantizarse el acceso a un doctor en medicina, en caso necesario. Los detenidos deben ser informados plenamente de sus

derechos en el momento de la detención, lo que pueden hacer oralmente las autoridades que realizan la detención y/o mediante la exhibición en todas las comisarías de policía de recordatorios de los derechos de los detenidos. El Representante Especial insta a los Ministerios de Justicia y de Interior, y a la policía nacional, a que convengan y publiquen unas instrucciones claras para que los funcionarios de policía de todo el país respeten estas garantías.

106. Es preciso ofrecer más información y formación sobre el problema de la tortura a todas las personas que intervienen en la administración de la justicia, tanto fiscales como jueces, funcionarios de policía, gendarmes, secretarios, abogados o defensores. También deben formarse en ese sentido los activistas de derechos humanos y las personas que trabajan en ese campo. El Representante Especial toma nota de la petición del Director de la policía nacional de que se ofrezca asistencia internacional para establecer una academia de policía que ofrezca una formación profesional adecuada a las fuerzas de policía de Camboya, y la apoya, y ha pedido a la Oficina Camboyana del Centro de Derechos Humanos que estudie el proyecto con la policía nacional. Mientras tanto, deben promoverse, apoyarse financieramente y desarrollarse más programas de formación sobre los derechos humanos, dirigidos a la policía por organizaciones de derechos humanos, ya que éstos siguen siendo la única fuente de formación profesional que se ofrece a los policías de Camboya.

107. El Representante Especial desea dar las gracias al Gobierno Real y agradecer especialmente los esfuerzos admirables que ha realizado el Subcomité Interministerial sobre la Aplicación de la Convención contra la Tortura para preparar este informe sobre la aplicación de la Convención. Es plenamente consciente de las dificultades que ha tenido el Subcomité para preparar el informe y muestra su satisfacción ante el éxito de sus esfuerzos pacíficos por aumentar gradualmente la conciencia que tiene el Gobierno del problema. El Subcomité se ha convertido en uno de los centros más activos del Gobierno de difusión, conocimiento e información de la cuestión de la tortura. En marzo de 1996 organizó un seminario sobre la Convención, destinado a reunir información sobre la situación actual de conocimiento del problema de la tortura en el país. Presidido por el Ministro de Justicia, forman parte de él muchos funcionarios de distintos ministerios, incluidos los de Interior y Justicia, jueces, fiscales, defensores, organizaciones no gubernamentales dedicadas a los derechos humanos o doctores en medicina. El seminario ha contribuido a promover y difundir la conciencia de esta cuestión muy sensible, dentro del Gobierno y fuera de él.

108. El Representante Especial está igualmente impresionado por la actividad desplegada en esta esfera por las organizaciones no gubernamentales dedicadas a los derechos humanos y las organizaciones de defensores por documentar la cuestión, aumentar la conciencia pública y oficial del problema y buscar formas de proteger mejor a los detenidos bajo custodia de la policía o de otros. Alienta al Subcomité a proseguir sus esfuerzos por documentar la cuestión y difundir información sobre las obligaciones que corresponden a Camboya según la Convención, en particular a escala provincial. También alienta ardorosamente a reforzar la cooperación entre el Subcomité Interministerial y las organizaciones no gubernamentales que actúan en la esfera de los derechos humanos con el fin de documentar y resolver el problema de la tortura. Propone al Subcomité que prepare un memorándum

dirigido al Gobierno, señalando a su atención el problema y recomendando medidas adecuadas para garantizar la prohibición de la tortura.

109. La cuestión de la tortura será el tema que abordará el Representante Especial en las consultas en curso para mejorar su comprensión de la cuestión y estudiar con el Gobierno la forma de impedir que se produzca.

F. Derechos políticos y preparativos para las elecciones

110. Tanto el Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, firmado en París el 23 de octubre de 1991, como la Constitución de Camboya establecen que el sistema político estará basado en la democracia liberal y el pluralismo, con elecciones periódicas. La Constitución dispone que se celebrarán elecciones nacionales cada cinco años, excepto en tiempo de guerra o en circunstancias especiales que impidan celebrar esas elecciones. La administración y el proceso electoral se regirán por la ley. El artículo 42 de la Constitución garantiza también "el derecho a establecer asociaciones y partidos políticos" y que "esos derechos se determinarán por ley".

111. La Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas han instado repetidamente al Gobierno a que promueva y asegure el funcionamiento eficaz de la democracia pluripartidista, inclusive el derecho a fundar partidos políticos, presentarse a las elecciones, participar libremente en un gobierno representativo y disfrutar la libertad de opinión. Todos los partidos políticos han expresado públicamente su adhesión a estos objetivos.

112. La elección nacional prevista en la Constitución deberá celebrarse en 1998. A la época de la preparación del presente informe, todavía no se había completado el proyecto de ley sobre elecciones nacionales y no se había adoptado ninguna decisión respecto de la naturaleza del sistema electoral, esto es, un sistema de mayoría, proporcional o mixto.

113. En su segunda misión, el Representante Especial planteó nuevamente algunas cuestiones relativas a la preparación de las elecciones, en particular la necesidad de un marco jurídico que garantizara elecciones libres e imparciales y la adopción de medidas eficaces de protección de la libertad de expresión. Además de las leyes electorales pertinentes, se requiere, como cuestión de urgencia, una ley sobre los partidos políticos que garantice su condición jurídica y el funcionamiento de todos ellos, incluidos los partidos de oposición. El Ministerio del Interior ha completado ese proyecto de ley con el asesoramiento de la Oficina en Camboya del Centro de Derechos Humanos y, junto con el Ministerio del Interior, ha expresado su deseo de presentar el proyecto a la Asamblea Nacional para su aprobación antes de fines de 1996.

114. El Representante Especial acoge con beneplácito la declaración hecha el 11 de diciembre de 1996 por el primer Primer Ministro en el sentido de que apoya una ley sobre partidos políticos que sea de carácter liberal y dé a todos los partidos pleno derecho a participar en las elecciones venideras. El segundo Primer Ministro había hecho también una declaración en este

sentido durante la primera misión del Representante Especial, en julio de 1996. El Representante Especial acoge también con beneplácito las declaraciones públicas de ambos Primeros Ministros en el sentido de que el Partido de la Nación Jemer, partido de oposición encabezado por el ex Ministro de Finanzas y miembro de la Asamblea Nacional, Sr. Sam Rainsy, es un partido legal. El Representante Especial insta al Gobierno a que inscriba oficialmente al Partido de la Nación Jemer e informe a todos los miembros de las fuerzas armadas y otros funcionarios públicos que todos los partidos inscritos tienen derecho a abrir oficinas y llevar a cabo actividades políticas en cualquier región de Camboya. Esto contribuiría a crear la atmósfera propicia para unas auténticas elecciones pluripartidistas.

115. También es necesaria una ley sobre el consejo constitucional que, con arreglo a la Constitución, está encargado de solucionar toda controversia que surja respecto de la elección de miembros de la Asamblea Nacional. De no existir este consejo constitucional a la época de las elecciones nacionales, podrían plantearse graves dificultades dado que no hay ningún otro mecanismo jurídico para solucionar las controversias por los escaños.

116. El Representante Especial ha tomado conocimiento con beneplácito de que la presentación a la Asamblea Nacional del proyecto de ley sobre el ejército, que declara que el personal militar "deberá ser neutral en el ejercicio de sus funciones y sus actividades profesionales..." y que "queda prohibida toda actividad política". Este es un hecho del que cabe felicitarse por cuanto es fundamental la neutralidad de todas las fuerzas militares durante las elecciones. También se debería excluir de las actividades políticas partidistas a los miembros de la policía, la administración pública y el poder judicial, a fin de crear el clima propicio para unas elecciones libres e imparciales.

117. En agosto de 1996, el Subsecretario General, Sr. Alvaro de Soto, visitó Camboya con el fin de informar al Secretario General sobre los preparativos para las elecciones venideras. El Sr. de Soto hizo hincapié en el interés del Secretario General y de la comunidad internacional en que se celebraran elecciones libres e imparciales en Camboya y en la necesidad de un esfuerzo mayor en lo que respecta a la preparación de los proyectos de ley y las disposiciones administrativas.

118. Las disposiciones administrativas para las elecciones siguen un ritmo lento. Al Representante Especial le preocupa el hecho de que si no se adoptan en un futuro cercano las medidas administrativas necesarias, no será posible llevar a cabo elecciones auténticamente libres e imparciales. La organización de elecciones nacionales es una tarea administrativa enorme para cualquier gobierno. Como éstas serán las primeras elecciones organizadas por un Gobierno camboyano en muchos años, no cabe subestimar el peso de esa tarea.

119. El Representante Especial recomienda que el Gobierno y la Asamblea Nacional examinen la posibilidad de crear una comisión electoral permanente e independiente a la que se encomiende la responsabilidad de organizar todas las elecciones futuras. Esa comisión podría tener a su cargo la inscripción de los votantes, la información a los votantes, la supervisión de los locales

de votación, el recuento de votos, el anuncio de los resultados y la aplicación general de la Ley electoral. Esa comisión sería un elemento muy importante para la creación de un entorno político neutro y la aceptación por todos los partidos de los resultados de las elecciones. Como se señaló en el informe anterior, el Representante Especial considera que la pronta creación de una comisión electoral independiente enviaría una señal clara al pueblo de Camboya de que el Gobierno está decidido a celebrar elecciones libres e imparciales.

120. El Representante Especial encomia los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales y de los particulares camboyanos por desempeñar un papel activo en la información a los votantes, la vigilancia de las elecciones y otras actividades de apoyo electoral. Las dos principales formaciones, el COMFREL (Comité para unas Elecciones Libres e Imparciales) y la COFFEL (Coalición para unas Elecciones Libres e Imparciales) están integradas por organizaciones y personas con gran experiencia por haber participado en las elecciones de 1993 organizadas por la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC). La vigilancia externa de la votación y los grupos de apoyo electoral pueden desempeñar un importante papel asegurando un proceso electoral libre e imparcial.

121. En agosto de 1996, tres expertos internacionales en cuestiones electorales que habían trabajado anteriormente en Camboya por cuenta de la APRONUC presentaron al Gobierno un voluminoso informe titulado "Planificación de las elecciones locales y a la Asamblea Nacional". Ese informe abarcaba prácticamente todos los aspectos jurídicos y administrativos del proceso electoral, como la delimitación de las circunscripciones electorales, los sistemas de computación, la capacitación del personal electoral, la información a los votantes, la inscripción de los partidos políticos y de los votantes, la planificación de los locales de votación, las disposiciones en materia de seguridad, los resultados, la solución de controversias y el presupuesto. A la época de la preparación del presente informe, el Gobierno no había dado ninguna respuesta oficial. Esta falta de respuesta impedirá una pronta determinación del monto de la asistencia electoral que los países donantes están dispuestos a proporcionar.

#### G. Libertad de expresión

122. En su campaña electoral, los principales medios de comunicación con los votantes serán los electrónicos y, todavía más importante, la radio. Sin embargo, en la actualidad las estaciones de radio y televisión están a cargo exclusivamente del Gobierno, el Partido Popular Camboyano, el Frente Unido Nacional para una Camboya Independiente, Neutral, Pacífica y Cooperativa, el Ministerio de Defensa o los organismos privados relacionados con esas instituciones, así como algunas empresas privadas de carácter no político. Se ha denegado la autorización para la difusión de programas radiales solicitada por el Partido Democrático Liberal Budista y el Partido de la Nación Jemer, y también se han denegado las solicitudes hechas a título particular por los dirigentes de esos partidos. Esto crea la impresión de que se aplican criterios diferentes según las circunstancias y de que no se permite a las voces no gubernamentales tener acceso a las ondas de radio y televisión. Un acceso a estos medios de información en condiciones de igualdad y equidad, reglamentado sobre la base de la no discriminación, es fundamental para hacer plenamente efectiva la libertad de expresión.

El riesgo para el Gobierno es el de que si no se asegura ese acceso, muchos observadores del proceso electoral no podrán tal vez certificar que las elecciones han sido libres e imparciales.

123. En octubre de 1996 el Ministerio de Información preparó un proyecto de decreto para la aplicación de la Ley de prensa. Durante el debate sobre esa ley, los miembros de la Asamblea Nacional le pidieron al Ministro de Información, el que accedió, que preparara un decreto para definir algunos términos empleados en esa ley, como "seguridad nacional", "estabilidad política" y "ofensa a las instituciones nacionales", que no se habían definido anteriormente. El Representante Especial reconoce los esfuerzos hechos hasta ahora por el Ministerio de Información para examinar el proyecto de decreto con los periodistas locales y la Oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya, pero le preocupa que este proyecto contenga otras muchas disposiciones que podrían restringir la libertad de expresión. Esas disposiciones son, por ejemplo, los requisitos en materia de educación, experiencia y formación que se imponen a los directores de periódicos, la obligación de solicitar permiso a las autoridades locales para abrir una oficina, la obligación de acreditar que se posee una suma mínima de dinero en una cuenta bancaria para poder iniciar una publicación y la de exhibir un certificado de salud mental expedido por un médico. Esas disposiciones son especialmente preocupantes si se considera que durante el debate sobre la Ley de prensa la Asamblea Nacional no otorgó ese tipo de atribuciones al Gobierno.

124. El Representante Especial acoge con beneplácito el indulto decretado en agosto de 1992 por el Rey Sihanouk en favor de Hem Vipheak, director de Nueva Libertad. El Sr. Vipheak fue condenado por infringir el artículo 63 de la Ley penal, sobre el delito de calumnia, y condenado a un año de cárcel que se convertiría en dos en el caso de que no pagara una multa de 2.000 dólares aproximadamente. Cuando el Tribunal Supremo ratificó esa condena, el Sr. Vipheak fue llevado a la prisión T-3, donde permaneció durante una semana hasta ser indultado por el Rey. El Representante Especial recomienda una vez más que en el futuro la expresión pacífica de opiniones políticas no se considere como una cuestión penal susceptible de penas de prisión. Si una publicación contiene falsedades, se debe recurrir a la acción civil por calumnia.

125. Al Representante Especial le preocupa el hecho de que desde las elecciones de 1993 no se haya condenado a ninguno de los autores de actos de violencia contra periodistas. Entre esos casos cabe mencionar los siguientes:

El 18 de mayo de 1996, el Sr. Thun Bun Ly, director del periódico de oposición Ideal Jemer fue asesinado en pleno día en una calle de Phnom Penh por dos hombres que iban en una motocicleta. El Sr. Bun Ly, que estaba amenazado de cárcel por algunos artículos publicados en su periódico, también era miembro del comité directivo y Director Adjunto de Administración del Partido de la Nación Jemer.

El 8 de febrero de 1996, un locutor de radio del Frente Unido Nacional, el Sr. Ek Mongkol fue baleado en pleno día en una calle de Phnom Penh por

dos hombres que iban en una motocicleta. El Sr. Mongkol resultó gravemente herido y fue trasladado a Bangkok, donde se recuperó de sus heridas.

El 23 de octubre de 1995 se perpetró un ataque contra la oficina del periódico Nueva Libertad en una concurrida calle de Phnom Penh, en presencia de funcionarios de la policía y docenas de testigos. Dos personas resultaron heridas y los daños causados se cifran en miles de dólares. Aunque las autoridades saben quienes son los autores y reconocen su responsabilidad, no se ha detenido a ninguna persona.

El 7 de septiembre de 1995 se lanzaron granadas contra la vivienda y oficina del Sr. Ngoun Noun, director del periódico El Matutino. Por razones de seguridad, el Sr. Noun se exiló temporalmente y puso término a la publicación del periódico.

El 2 de junio de 1995 un supuesto grupo de estudiantes universitarios atacó el periódico Conciencia Jemer, en presencia de la policía y otros testigos.

El 8 de diciembre de 1994 un periodista de Isla de Paz, el Sr. Sao Chan Dara, fue asesinado en la provincia de Kompong Cham. Aunque se conoce la identidad y el paradero del asesino, que desde entonces ha matado al menos a otra persona, no se lo ha detenido.

El 7 de septiembre de 1994 el Sr. Noun Chan, director de la Voz de la Juventud Jemer, fue asesinado en pleno día en una concurrida calle de Phnom Pehn.

La muerte violenta del Sr. Thou Char Mongkol, director del periódico Intervención, ocurrida el 10 de junio de 1994, que todavía no se ha esclarecido.

El ataque con granadas contra la oficina del periódico Intervención, ocurrido el 24 de marzo de 1994, en el que resultaron heridos cinco empleados y se produjeron daños a la propiedad.

El Representante Especial seguirá vigilando los acontecimientos en todos los casos de violencia contra los periodistas.

126. El hecho de que muchos periodistas camboyanos no actúen profesionalmente y suelen publicar artículos falsos, calumniosos o aún muy encendidos, no justifica los actos de violencia contra ellos y sus colegas. Al igual que en su informe anterior, el Representante Especial subraya que el hecho de no enjuiciar a los responsables de esos ataques ha contribuido en gran medida al clima de impunidad y al miedo que experimenta la comunidad periodística.

127. En una comunicación dirigida al Real Gobierno de fecha 12 de noviembre de 1996, a la que se adjuntaba un informe confidencial con los detalles de los casos antes señalados, el Representante Especial hizo notar que en esos casos no se realizaban las debidas investigaciones para identificar, detener

y enjuiciar a los autores. Subrayó que esos casos ilustraban una situación de impunidad y manifestó su temor de que la inacción de la justicia, que no castigaba los actos de violencia contra la prensa, fuese una amenaza grave a la libertad de expresión. El Representante Especial acoge con gran beneplácito la posición reiteradamente adoptada por Su Majestad el Rey, el primer Primer Ministro y el segundo Primer Ministro contra los actos de violencia de los que son víctimas los periodistas y espera que estas declaraciones se traduzcan en medidas concretas para la protección efectiva de todos los periodistas de Camboya. El Representante Especial reitera su sugerencia anterior sobre el establecimiento de una comisión de investigación independiente para esclarecer por qué no han prosperado las indagaciones acerca de esos actos de violencia y cuáles son las medidas que pueden adoptarse para poner remedio a esa situación.

### III. OTROS ACONTECIMIENTOS

#### A. Innovaciones legales

128. En diciembre de 1996 la Asamblea Nacional aprobó la Ley de fiscalización de drogas. El proyecto había sido preparado por el Ministerio de Justicia con el asesoramiento del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas. A petición de la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya y de otros organismos, la primera versión del proyecto fue enmendada en los aspectos relativos a las libertades civiles. El Representante Especial expresa su reconocimiento al Ministerio de Justicia y a la Comisión de Legislación de la Asamblea Nacional por la atención prestada a esta cuestión y los cambios introducidos. No obstante, siguen existiendo algunos problemas importantes, en particular el hecho de que la ley no haga ninguna distinción entre los infractores en razón de la cantidad y el valor de las drogas en cada caso. La ley prescribe penas mínimas de diez años para prácticamente todos los delitos. También permite aumentar al doble la duración de la pena por 11 motivos diferentes. Las deterioradas cárceles de Camboya funcionan ya al máximo de su capacidad y, al igual que otros países que han aprobado leyes tan estrictas, quedarán desbordadas si se aplican esas dilatadas penas.

129. La ley contiene dos artículos que permiten realizar registros, decomisos o confiscación de bienes sin orden judicial. El hecho de que la policía esté autorizada a adoptar esas medidas sin orden judicial es contrario a los principios establecidos del procedimiento penal de que corresponde a los tribunales la decisión sobre registros y decomisos y de que deben brindarse a las personas las debidas garantías procesales como un requisito para adoptar sanciones en su contra.

130. La ley permite las escuchas telefónicas y la apertura de la correspondencia, lo cual queda expresamente prohibido por el artículo 40 de la Constitución.

131. En agosto de 1996 la Asamblea Nacional aprobó la Ley de nacionalidad. Esa ley suscita algunas preocupaciones. Para definir la nacionalidad se emplea la expresión "jemer", y no la de "camboyano", lo que podría dar lugar

a que se excluyan ciertas minorías étnicas de la aplicación de la ley. Esta tampoco define apropiadamente el significado de "jemer" de modo que la decisión sobre quién es o no "jemer" queda entregada a la interpretación de los funcionarios públicos o de la policía encargados de aplicar la ley. Es probable que esto conduzca a una aplicación arbitraria y desigual de la ley. Una disposición motivo de gran preocupación es la relativa a la naturalización, que no tiene en consideración ningún período de residencia anterior a la fecha de vigencia de la ley y establece el requisito de siete años de residencia adicionales para poder solicitar la nacionalidad. Esto significa que las personas que han vivido en Camboya durante una generación serán tratadas de la misma manera que las personas llegadas el día de la entrada en vigor de la ley. La falta de claridad y los estrictos requisitos para la naturalización amenazan con una posible apatridia a miles de personas que residen en Camboya y no poseen ninguna otra nacionalidad. Por último, la aprobación de la Ley sobre nacionalidad tiene por consecuencia la entrada en vigor de la Ley sobre inmigración, respecto de la cual el Secretario General ha planteado ya su preocupación.

B. Un caso de abusos cometidos contra civiles por los militares

132. El 5 de diciembre, el Representante Especial viajó a la remota aldea de Krang Kontro, en la provincia de Kompong Chhnang, donde el 18 de septiembre de 1996 seis niños entre 2 y 8 años fueron muertos y otros siete resultaron heridos cuando soldados borrachos dispararon un cohete B-40 contra un restaurante. Resultaron lesionados también cuatro soldados, dos de los cuales, según se informó, murieron como consecuencia de sus heridas.

133. En esa aldea, el Representante Especial visitó el sitio de la matanza y entrevistó a los testigos, que señalaron que los autores eran miembros de una unidad de la Región Militar Especial, basada en Amleang, que habían sido enviados a la aldea para protegerla de supuestas incursiones de los jemeres rojos. Varios soldados de esa unidad hostigaron, robaron y detuvieron a algunos aldeanos, golpeándolos a veces severamente. Al parecer, se habría producido un enfrentamiento entre esos soldados y otro grupo de la misma unidad que les reprochaba su comportamiento abusivo. El cohete habría sido disparado en ese enfrentamiento, con un saldo de 13 niños muertos o heridos accidentalmente.

134. Después de ocurrido ese hecho, los aldeanos, incluidos los familiares de los niños, fueron amenazados con armas por los autores y obligados a dejar a los niños víctimas en el suelo para llevar primero a los soldados heridos a su base. Aunque los aldeanos reconocen que la muerte de los niños no fue intencional, se quejan de los abusos cometidos por esos soldados y expresan su amargura y desamparo por la indiferencia ante su drama mostrada por las autoridades provinciales y militares. En protesta por esas muertes y la falta de acción oficial, representantes de 30 familias de la aldea viajaron a la capital provincial de Kompong Chhnang para presentar una denuncia ante las autoridades provinciales. Según se ha señalado, la oficina del Gobernador les informó que los soldados serían trasladados de la zona y que se haría justicia. Ninguna autoridad visitó la aldea para investigar el caso y no se ha tomado ninguna medida para proteger a los aldeanos contra nuevos abusos. A mediados de noviembre, después de que Amnistía Internacional pidió al

Gobierno que enjuiciara a los responsables y tomara medidas para proteger a los aldeanos, los soldados fueron retirados de la aldea y reemplazados por soldados del distrito.

135. Después de su visita a la aldea, el Representante Especial examinó el caso con el segundo Gobernador adjunto de Kompong Chhnang y alentó a las autoridades provinciales a que investigaran el hecho. El Gobernador adjunto negó tener conocimiento del incidente e invitó al Representante Especial a que le proporcionara información. En Phnom Penh, el Representante Especial se reunió con el comandante adjunto de la Región Militar Especial, quien conocía el caso y le informó acerca de las medidas adoptadas para proteger a los aldeanos y enjuiciar a los responsables. El comandante adjunto dijo que se había expedido orden de arresto contra los soldados responsables del disparo, los que habían huido a la provincia de Battambang; agregó que se había detenido al comandante de la unidad, el que sería severamente castigado. Al momento de redactar el presente informe, no se había podido comprobar esa afirmación mediante fuentes independientes. El Representante Especial pidió a la Oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya que le informara acerca de las medidas que se hubieran adoptado efectivamente para enjuiciar a los autores.

#### C. Casos de expulsión

136. El 5 de diciembre de 1996, 19 personas de origen vietnamita acusadas de colaborar con el Partido de Acción Popular, agrupación política vietnamita basada en los Estados Unidos que propicia reformas democráticas en Viet Nam, fueron expulsados por las autoridades camboyanas y entregados a la policía vietnamita. Las personas fueron inmediatamente detenidas y arrestadas en la ciudad de Ho Chi Minh. El 6 de diciembre un portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Viet Nam confirmó la detención de los 19 expulsados y señaló que estaban siendo investigados en virtud de la legislación sobre seguridad nacional. De ser declarados culpables, podrían ser condenados a largas penas de prisión.

137. Los 19 expulsados pertenecían a un grupo de 28 personas de origen vietnamita que fueron detenidas en la ciudad fronteriza de Poipet el 28 de noviembre de 1996 cuando trataban de entrar a Tailandia para asistir a una reunión organizada por activistas del Partido de Acción Nacional. De ahí fueron llevadas a Phnom Penh, donde permanecieron detenidas. De esas 28 personas, 8 pudieron probar que eran ciudadanos de Camboya o que residían legalmente en el país. Los 19 restantes no tenían documentos que acreditaran su situación jurídica en Camboya aun cuando varios de ellos alegaron que poseían documentos de identidad o de residencia. De los 19, 10 habían presentado solicitudes de asilo al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

138. Camboya es Estado Parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951. Un principio fundamental de esa Convención es la prohibición de la expulsión y devolución, en cuya virtud ningún Estado puede devolver por la fuerza a una persona a un país en el que tenga fundados temores de ser perseguida. El 4 de diciembre de 1996, día en el cual el Director de la policía nacional de Camboya anunció que los 19 detenidos

serían expulsados al día siguiente a Viet Nam, el ACNUR hizo un llamamiento de urgencia al Gobierno para que suspendiera la orden de expulsión y diera tiempo a su oficina para examinar caso por caso la situación con arreglo a la Convención. El Representante Especial apoyó enérgica y públicamente ese llamamiento, el que fue ignorado por el Gobierno de Camboya. Tras la deportación, el 5 de diciembre, tanto la Oficina del ACNUR como el Representante Especial protestaron por escrito al Gobierno por las expulsiones, pidiendo que se aclararan los fundamentos legales de esa decisión, y pidiendo seguridades de que los ocho detenidos restantes serían puestos en libertad. Hasta la fecha, no se ha recibido ninguna respuesta pero esos detenidos fueron liberados tras firmar, por disposición de la policía, una promesa de que no participarían en el futuro en ninguna actividad política.

139. En su reunión con el general Hok Lundi, Director General de la policía nacional, el Representante Especial fue informado de que la decisión de expulsar a los 19 detenidos había sido adoptada con arreglo a la Ley camboyana de inmigración, en consulta con la Embajada de Viet Nam. El general Hok Lundi señaló que esas 19 personas eran extranjeros ilegales y que, por lo tanto, tenían que ser devueltos a la frontera. El Representante Especial reiteró la preocupación expresada por el ACNUR de que al menos ocho de ellos que habían podido ser entrevistados eran solicitantes de asilo. El general Hok Lundi declaró que la petición del ACNUR se había recibido muy tarde y, si se hubiera tenido en cuenta, habría podido hacer cambiar la decisión de expulsión convenida con las autoridades vietnamitas.

140. El Representante Especial subraya que el motivo para expulsar a esas 19 personas parece haber sido el haber expresado pacíficamente sus opiniones políticas. Hace hincapié también en la importancia del principio de la prohibición de devolución, que protege a los refugiados o solicitantes de asilo, y en la necesidad de que se establezca un procedimiento imparcial para impedir la expulsión de personas cuyos derechos puedan ser violados en el país al que se las devuelve. El general Hok Lundi dijo que en todo caso futuro se asociaría a ese procedimiento al ACNUR.

#### IV. APLICACION DE RECOMENDACIONES ANTERIORES Y NUEVAS

141. En su 52º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Representante Especial, en colaboración con la Oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya, que siguiese evaluando en qué medida se tienen en cuenta y se aplican sus recomendaciones, inclusive las que ya había presentado su predecesor.

142. El Gobierno de Camboya ha seguido algunas recomendaciones, pero no ha aplicado otras o sólo lo ha hecho en parte. El Representante Especial se propone seguir insistiendo en sus recomendaciones anteriores durante sus próximas misiones a Camboya y en sus conversaciones con las autoridades respectivas. Con ello habrá una evaluación gradual de los progresos realizados, que se comunicarán a la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General.

143. El Representante Especial ha recomendado que el comité interministerial que elabora los informes sobre la aplicación de los tratados internacionales

de derechos humanos, que Camboya ratificó en 1993, examine las recomendaciones del Representante Especial cuando evalúe las situaciones relativas a los derechos humanos. El Representante Especial se complace en informar de que se han hecho progresos de importancia en la elaboración del informe y espera que los seis informes sean ultimados y aprobados por el Consejo de Ministros antes de finales de 1997.

144. En su 51º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos instó al Gobierno de Camboya a promover y asegurar el funcionamiento eficaz de la democracia multipartidista. Se han adoptado medidas para preparar las elecciones comunales y nacionales. Sin embargo, se observan retrasos en el establecimiento del marco legal. En el momento de redactarse el presente informe, los proyectos de la legislación electoral y de la ley de partidos políticos aún no se habían presentado a la Asamblea Nacional. Aún no está clara la situación del Partido de la Nación Jemer, partido de la oposición. Aunque ambos Primeros Ministros han afirmado que el partido no es ilegal, aún no está registrado oficialmente y sus miembros han sido objeto de graves intimidaciones en algunas de las provincias.

145. En una observación conjunta sobre el informe del Representante Especial a la Asamblea General, los dos Primeros Ministros prometieron que se adoptarían medidas para velar por que las elecciones fueran libres e imparciales, que el personal militar quedaría excluido de la actividad política y que se acogería favorablemente la presencia de grupos no gubernamentales y observadores internacionales para supervisar el proceso electoral. El Representante Especial acogió con satisfacción esas declaraciones y recomendó que se estableciera una comisión electoral independiente encargada de supervisar las elecciones de modo que garantizase su libertad e imparcialidad. Apela a la comunidad internacional para que responda favorablemente a toda solicitud de asistencia para esa estructura.

146. El Representante Especial ha expresado su profunda preocupación por las atrocidades cometidas por los jemeres rojos, entre ellas matanzas, colocación de minas y toma de rehenes. Esos crímenes siguen siendo perpetrados por las tropas de los jemeres rojos que no pertenecen al grupo que acordó poner fin a su guerra contra el ejército del Gobierno.

147. Queda claro en el presente informe que la administración de justicia es uno de los aspectos más preocupantes. Es necesario introducir reformas jurídicas, presupuestarias y de educación y cambiar las actitudes para que mejore el funcionamiento del sistema judicial. Es indispensable que las autoridades políticas y militares respeten la integridad y la independencia del poder judicial. Una primera medida sería convocar al Consejo Superior de la Magistratura.

148. El fenómeno de la impunidad debe abordarse en todos sus aspectos. Los tribunales aún se resisten a condenar, o se les ha impedido hacerlo, a miembros del ejército y otras fuerzas de seguridad por delitos graves. Ciertos asesinatos con posible motivación política, inclusive el de cuatro periodistas, no se han investigado en profundidad. El Representante Especial pide que este problema se aborde ahora con decisión. El artículo 51 de la

Ley de 1994 sobre los funcionarios del Estado debería ser derogado de inmediato.

149. Durante su reunión con el Representante Especial, el Director de la policía nacional confirmó que se proponía seguir mejorando la capacitación de la policía en lo que atañe a los derechos humanos en la aplicación de la ley. El Representante Especial apoya el llamamiento del Director de la policía nacional a la comunidad de donantes para que presten asistencia a fin de establecer una academia de policía con ese objeto.

150. El Representante Especial visitó dos prisiones y quedó alarmado por las condiciones imperantes, que parecían ser sistemáticas y no aisladas o circunstanciales. Varios problemas burocráticos innecesarios habían retrasado el desembolso de fondos destinados a alimentos para los presos, con graves consecuencias para la salud de éstos. El Representante Especial se ha puesto en contacto con la División de Prevención del Delito y Justicia Penal al respecto y alienta al Gobierno para que solicite la cooperación de la comunidad internacional para intentar mejorar las condiciones en las cárceles.

151. En su informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones (A/51/453), el Representante Especial recomendó que el proyecto de ley sobre minas terrestres por el que se prohíbe la fabricación, la comercialización y el uso de minas antipersonal se presentase para su aprobación a la Asamblea Nacional. En el momento de redactar el presente informe, aún no se había hecho. El Representante Especial reitera también su llamamiento para que se intensifique la ayuda internacional a los programas de remoción de minas en Camboya.

152. En su informe a la Asamblea General, el Representante Especial se refirió también a la cuestión de la prostitución infantil y pidió medidas más enérgicas del Gobierno para poner fin a esos abusos. El Gobierno envió una delegación de alto nivel al Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de los Niños, celebrado en agosto de 1996 en Estocolmo, y presentó un plan de acción amplio contra la prostitución infantil y la trata de niños. Es importante que ahora se adopten medidas para ejecutar ese plan.

153. Además de reiterar y ampliar las recomendaciones anteriores, el presente informe hace hincapié en el problema de la tortura. Durante su segunda misión, resultó evidente para el Representante Especial que la tortura no constituía una política del Gobierno. Por el contrario, el Ministro de Justicia, el Ministro del Interior y el Director de la policía nacional han demostrado su firme voluntad de poner fin a esas prácticas abusivas. En Camboya, también la ley prohíbe claramente la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes. A pesar de ello, la tortura no es rara y se ha denunciado en varios casos. Así pues, el Representante Especial recomienda que la prohibición legal se traduzca en medidas efectivas de protección de los detenidos contra la tortura y otras prácticas abusivas.

154. Debería establecerse una comisión interministerial para analizar esta cuestión en todos sus aspectos y diseñar una estrategia amplia para la eliminación de la tortura. Esa estrategia, entre otras cosas, debería

resolver la falta de disposiciones legales detalladas para el castigo de los actos de tortura, la ausencia de una ley sobre pruebas, las deficiencias del poder judicial, inclusive medidas para combatir el temor manifiesto a procesar a delincuentes poderosos, las deficiencias del sistema disciplinario dentro de la propia policía y el efecto negativo del artículo 51 de la Ley de funcionarios del Estado.

155. Otro asunto que recibe especial atención en el presente informe son los derechos laborales. La nueva Ley de trabajo supone un avance considerable en la protección jurídica del trabajador para que pueda organizarse y negociar colectivamente. El disfrute de estos y otros derechos en relación con las condiciones de trabajo no es automático en una situación en que la oferta de empleo supera con creces a la demanda. El régimen de inspecciones del lugar de trabajo debe ser revisado para darle más eficacia.

#### V. OBSERVACIONES FINALES

156. Pueden señalarse varios acontecimientos positivos en relación con los derechos humanos en Camboya. Va mejorando la educación en materia de derechos humanos. Altos representantes y monjes budistas enseñan las ideas fundamentales de los derechos humanos. La comunidad no gubernamental participa en esta esfera mediante programas de apoyo y actividades de promoción. Algunos ministerios han entablado relaciones constructivas con esos grupos, en beneficio mutuo. En los medios de comunicación y otros lugares se debaten con interés las cuestiones relativas a los derechos humanos.

157. Se han presentado a la Asamblea Nacional algunos proyectos de ley de gran significado para el respeto de los derechos humanos. El propio Parlamento, por conducto de su Comité de Derechos Humanos y de Recepción de Denuncias, ha puesto en marcha un mecanismo para investigar las denuncias de violación de los derechos humanos que servirá para promover la justicia en los casos particulares y al mismo tiempo impulsará nuevas reformas jurídicas y de otro tipo para proteger los derechos de la persona en general. A juicio del Representante Especial, este programa del Parlamento es por ahora la respuesta más prometedora a la recomendación, apoyada por la Comisión de Derechos Humanos, de que se cree una institución nacional independiente para la promoción y protección de los derechos humanos.

158. A pesar de todo, la situación de los derechos humanos en Camboya parece frágil. Aunque se ha mantenido la cohesión del Gobierno, las tensiones entre los dos partidos principales han frenado la elaboración de leyes y estructuras y han sido un obstáculo para la sensibilización acerca de la protección de los derechos humanos. Ambos Primeros Ministros han hecho declaraciones al Representante Especial que por desgracia no se han traducido en medidas concretas. No hay relación entre las palabras y los hechos. En el presente informe se mencionan varios ejemplos, como la falta de medidas firmes contra la impunidad, entre ellas la derogación del artículo 51 de la Ley de funcionarios del Estado de 1994, la no convocación del Consejo Superior de la Magistratura y la ausencia de iniciativas para investigar en profundidad los actos de violencia política. La preparación legal y

administrativa de las próximas elecciones se ha retrasado, lo que hace dudar de las posibilidades de preservar su imparcialidad.

159. Al mismo tiempo, ha impresionado profundamente al Representante Especial la dedicación de algunas autoridades a los derechos humanos, como el Ministro de Justicia, los dirigentes de la policía nacional y miembros de la comisión interministerial que prepara informes sobre la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos. La energía y la competencia de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos también dan pie a esperar que la situación mejore en el futuro.

160. Debe recordarse también que la trágica historia de Camboya en tiempos recientes ha dejado profundas cicatrices. Aunque hoy la situación de la seguridad ha mejorado enormemente, aún no se ha alcanzado una paz completa y grandes regiones del país están traumatizadas por las minas antipersonal y el material bélico sin detonar.

161. El país carece de funcionarios y profesionales bien capacitados. El cambio de mentalidad necesario para que se generalice la comprensión de los principios democráticos fundamentales se está produciendo con gran lentitud. La corrupción existe y el problema de las talas de árboles ilegales es muy grave. Después de sus dos primeras misiones, el Representante Especial desea insistir en que el criterio de las Naciones Unidas en el apoyo a los derechos humanos en Camboya debe ser sistemático y a largo plazo para permitir una contribución sostenible. La cooperación en esta esfera debe proseguir en un clima de reconocimiento y comprensión mutuos.

162. Por último, el Representante Especial desea insistir en la importancia de prestar un apoyo internacional sostenido y generoso a Camboya, directamente o por conducto de las Naciones Unidas. Los programas que están en marcha son indispensables y tienen una excelente acogida. La celebración de las próximas elecciones y otras cuestiones señaladas en el presente informe harán que el próximo par de años sea crucial en los esfuerzos desplegados por construir en Camboya una sociedad que respete los derechos humanos de todas las personas.

Anexo

PROGRAMA DE LA SEGUNDA MISION DEL REPRESENTANTE ESPECIAL DEL  
SECRETARIO GENERAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN CAMBOYA

(1° a 13 de diciembre de 1996)

Domingo 1° de diciembre

Llegada al aeropuerto de Pochentong  
Cena y examen del programa de la misión

Lunes 2 de diciembre

Desayuno con el Sr. Benny Widyono, Representante del Secretario General  
en Camboya  
Sesión informativa a cargo del personal de la Oficina en Camboya  
Reunión con organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en  
Camboya

Martes 3 de diciembre (visita a la provincia de Kompong Speu)

Reunión con el Sr. Selliah Nagarajah, Tutor Judicial del Centro de  
Derechos Humanos en las provincias de Kompong Speu y Takeo  
Reunión con organizaciones no gubernamentales de derechos humanos locales  
Visita de la prisión provincial y entrevista con presos  
Reunión con el Tribunal Provincial

Miércoles 4 de diciembre (continuación de la visita a la provincia de  
Kompong Speu)

Reunión con el Gobernador de la provincia  
Visita a una comunidad rural de desplazados internos en el distrito de  
Aural  
Visita del Centro de Ortopedia de la Cruz Roja Americana  
Reunión con funcionarios policiales de alto rango en la provincia

Jueves 5 de diciembre (visita a la provincia de Kompong Chhnang)

Visita del pueblo de Krang Kontro, comuna de Peam, distrito de  
Samaki Meanchey  
Reunión con el segundo Vicegobernador de la provincia

Viernes 6 de diciembre (Tema: la tortura)

Reunión con organizaciones no gubernamentales de derechos humanos  
Almuerzo con el Sr. Sven-Ake Svensson, Representante del Organismo Sueco  
de Desarrollo Internacional (OSDI) en Camboya  
Reunión con la comisión interministerial sobre la Convención contra la  
Tortura  
Reunión con el Sr. Hok Lundi, Director de la policía nacional

Sábado 7 de diciembre (Tema: derechos laborales)

Sesión informativa a cargo de la Organización Camboyana del Trabajo  
Sesión informativa a cargo de la Liga Camboyana para la Promoción y la  
Defensa de los Derechos Humanos y el Instituto Asiaticoamericano del  
Trabajo  
Discurso durante el Seminario sobre solución pacífica de conflictos y  
litigios territoriales y papel del Ombudsman, organizado por la  
Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional  
Visita de dos empresas camboyanas: Concept Garments Ltd. y  
Garment Apparels Cambodia  
Reunión con el Sr. Ian Cummings, Representante de la OIT en Camboya y  
Mar Sophea, Organización Camboyana del Trabajo

Domingo 8 de diciembre

Reunión informativa con personal de la Oficina del Centro de Derechos  
Humanos en Camboya  
Reunión con COFREL y COFEL (coaliciones de organizaciones no  
gubernamentales que se ocupan de las elecciones)

Lunes 9 de diciembre

Reunión con el Excmo. Sr. Chem Snguon, Ministro de Justicia  
Reunión con el Excmo. Sr. Loy Sim Chheang, Secretario General del  
Partido FUNCINPEC  
Reunión con el Excmo. Sr. Ung Huot, Ministro de Relaciones Exteriores  
Reunión con el Excmo. Sr. Sonn Sann y el Excmo. Sr. Sonn Soubert, Partido  
Democrático Liberal Budista  
Reunión con el Excmo. Sr. Kenneth Quinn, Embajador de los Estados Unidos  
de América

Martes 10 de diciembre

Reunión con el Excmo. Sr. Sam Rainsy, Presidente del Partido de la  
Nación Jemer  
Reunión informativa sobre libertad de expresión, prensa y medios de  
información  
Reunión con el Excmo. Sr. Ieng Mouly, Ministro de Información y  
presidente del Centro Camboyano de Acción contra las Minas  
Reunión con el Venerable Tep Vong, jefe de la orden budista Mohanikay

Miércoles 11 de diciembre

Reunión con el Excmo. Sr. Samdech Chea Sim, Presidente del Partido  
Popular de Camboya  
Audiencia con Su Majestad el Rey en la Sala del Trono del Palacio Real  
Almuerzo con representantes de Legal Aid en Camboya y de los Cambodian  
Defenders Projects  
Reunión con el Excmo. Sr. Kem Sokha, Presidente de la Comisión de  
Derechos Humanos de la Asamblea Nacional

Audiencia con Su Alteza Real el Príncipe Norodom Ranariddh, primer  
Primer Ministro

Cena con la Sra. Friedrun Medert, Representante del Comité Internacional  
de la Cruz Roja en Camboya

Jueves 12 de diciembre

Almuerzo con el Excmo. Sr. Toni Kevin, Embajador de Australia

Reunión con el Grupo temático de las Naciones Unidas sobre buena  
administración, democracia y derechos humanos. Tema de la reunión:  
Condiciones en las cárceles

Elaboración del informe

Conferencia en el Club de corresponsales extranjeros en Camboya sobre  
"Principios básicos de los derechos humanos y su significado"

Viernes 13 de diciembre

Desayuno con los embajadores o los representantes diplomáticos de los  
países de la ASEAN

Conferencia de prensa en jemer

Conferencia de prensa en inglés

Almuerzo con el Excmo. Sr. Gildas Le Lidec, Embajador de Francia

Partida

-----